



Señor
ROMERO CEDILLO LAURA LORENA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036554

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ROMERO CEDILLO LAURA LORENA

Ced/Ruc: 0917315327

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 653.90
A.- Valor Real :	\$ 81.78
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 80.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036554

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ROMERO CEDILLO LAURA LORENA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917315327

Diferencia a Pagar 80,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917315327

Nombre : ROMERO CEDILLO LAURA LORENA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,84	1,73	0,00	1,73
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	16,33	2,04	0,18	1,86
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	16,04	2,01	0,18	1,83
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,84	1,98	0,18	1,80
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	17,20	2,15	0,18	1,97
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	17,01	2,13	0,00	2,13
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	15,94	1,99	0,00	1,99
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	16,81	2,10	0,00	2,10
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,65	1,96	0,00	1,96
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,72	2,47	0,00	2,47
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,52	2,07	0,00	2,07
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,74	1,72	0,00	1,72
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,04	1,51	0,00	1,51
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,08	1,64	0,00	1,64
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,41	1,55	0,00	1,55
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,84	1,73	0,00	1,73
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	16,62	2,08	0,00	2,08
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,59	2,20	0,00	2,20
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,33	2,04	0,00	2,04
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,88	1,86	0,00	1,86
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,98	2,25	0,00	2,25
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	18,46	2,31	0,00	2,31
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,43	2,05	0,00	2,05
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	15,94	1,99	0,00	1,99
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	16,43	2,05	0,00	2,05
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,84	1,98	0,00	1,98
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,88	1,86	0,00	1,86
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,41	1,55	0,00	1,55
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,27	1,91	0,00	1,91
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,36	1,67	0,00	1,67
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	12,98	1,62	0,00	1,62
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	11,84	1,48	0,00	1,48
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,93	1,74	0,00	1,74
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,31	1,79	0,00	1,79
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,60	1,83	0,00	1,83
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,79	1,85	0,00	1,85
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,74	1,72	0,00	1,72
455250	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,65	1,71	0,00	1,71
TOTALES :			653,90	81,78	1,08	80,70



Señor
DIAZ PARRAGA JESSICA KATERINE
PUENTE LUCIA LADO DERECHO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036555

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIAZ PARRAGA JESSICA KATERINE

Ced/Ruc: 0927938563

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LADO DERECHO

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 650.17
A.- Valor Real :	\$ 81.28
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.60
Diferencia a Pagar	\$ 80.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036555

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIAZ PARRAGA JESSICA KATERINE

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA LADO DERECHO

Ced/Ruc: 0927938563

Diferencia a Pagar 80,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0927938563

Nombre : DIAZ PARRAGA JESSICA KATERINE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2014-09	5,41	0,68	0,60	0,08
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2014-11	14,03	1,75	0,00	1,75
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2014-12	14,88	1,86	0,00	1,86
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-02	13,27	1,66	0,00	1,66
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-03	16,14	2,02	0,00	2,02
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-04	15,55	1,94	0,00	1,94
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-05	17,11	2,14	0,00	2,14
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-06	17,01	2,13	0,00	2,13
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-07	15,65	1,96	0,00	1,96
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-09	15,94	1,99	0,00	1,99
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-10	17,01	2,13	0,00	2,13
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-11	10,99	1,37	0,00	1,37
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2015-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-02	14,98	1,87	0,00	1,87
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-05	14,98	1,87	0,00	1,87
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-06	20,21	2,53	0,00	2,53
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-07	20,21	2,53	0,00	2,53
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-08	17,40	2,18	0,00	2,18
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-09	17,79	2,22	0,00	2,22
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-10	17,88	2,24	0,00	2,24
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-11	17,98	2,25	0,00	2,25
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2016-12	18,75	2,34	0,00	2,34
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-01	19,05	2,38	0,00	2,38
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-02	19,14	2,39	0,00	2,39
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-03	18,37	2,30	0,00	2,30
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-04	17,40	2,18	0,00	2,18
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-05	17,98	2,25	0,00	2,25
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-06	19,63	2,45	0,00	2,45
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-07	17,79	2,22	0,00	2,22
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-08	17,49	2,19	0,00	2,19
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-09	16,14	2,02	0,00	2,02
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-10	18,95	2,37	0,00	2,37
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-11	15,27	1,91	0,00	1,91
1724674	PUENTE LUCIA LADO DERECHO	2017-12	17,79	2,22	0,00	2,22
TOTALES :			650,17	81,28	0,60	80,68



Señor
VELEZ CASTRO WILLIAM DANIEL
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036556

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VELEZ CASTRO WILLIAM DANIEL

Ced/Ruc: 0914588066

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 642.48
A.- Valor Real :	\$ 80.40
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 80.40

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036556

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VELEZ CASTRO WILLIAM DANIEL

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0914588066

Diferencia a Pagar 80,40

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914588066

Nombre : VELEZ CASTRO WILLIAM DANIEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-06	7,17	0,90	0,00	0,90
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-07	7,08	0,89	0,00	0,89
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-08	5,60	0,70	0,00	0,70
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-09	7,08	0,89	0,00	0,89
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-10	7,54	0,94	0,00	0,94
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-11	7,17	0,90	0,00	0,90
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2014-12	8,29	1,04	0,00	1,04
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-01	7,36	0,92	0,00	0,92
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-02	6,70	0,84	0,00	0,84
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-03	5,87	0,73	0,00	0,73
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-04	6,42	0,80	0,00	0,80
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-05	6,24	0,78	0,00	0,78
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-06	6,89	0,86	0,00	0,86
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-07	6,24	0,78	0,00	0,78
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-08	5,32	0,67	0,00	0,67
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-09	3,32	0,42	0,00	0,42
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-10	5,60	0,70	0,00	0,70
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-11	5,96	0,75	0,00	0,75
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2015-12	5,50	0,69	0,00	0,69
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-01	6,42	0,80	0,00	0,80
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-02	5,69	0,71	0,00	0,71
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-03	5,78	0,72	0,00	0,72
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-04	3,41	0,43	0,00	0,43
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-05	2,23	0,28	0,00	0,28
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-06	2,68	0,34	0,00	0,34
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-07	5,78	0,72	0,00	0,72
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-08	4,87	0,61	0,00	0,61
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-09	4,05	0,51	0,00	0,51
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-10	2,59	0,32	0,00	0,32
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-11	3,87	0,48	0,00	0,48
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2016-12	3,78	0,47	0,00	0,47
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-01	5,41	0,68	0,00	0,68
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-02	5,78	0,72	0,00	0,72
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-03	4,87	0,61	0,00	0,61
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-04	5,96	0,75	0,00	0,75
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-05	4,78	0,60	0,00	0,60
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-06	5,69	0,71	0,00	0,71
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-07	3,32	0,42	0,00	0,42
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-08	2,68	0,34	0,00	0,34
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-09	1,77	0,22	0,00	0,22
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-10	2,59	0,32	0,00	0,32
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-11	3,14	0,39	0,00	0,39
19288	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 03	2017-12	3,50	0,44	0,00	0,44
1721378	ISLA PUNA .	2014-08	4,87	0,61	0,00	0,61
1721378	ISLA PUNA .	2014-09	4,32	0,54	0,00	0,54
1721378	ISLA PUNA .	2014-10	4,87	0,61	0,00	0,61
1721378	ISLA PUNA .	2014-11	4,23	0,53	0,00	0,53
1721378	ISLA PUNA .	2014-12	4,41	0,55	0,00	0,55
1721378	ISLA PUNA .	2015-01	4,96	0,62	0,00	0,62
1721378	ISLA PUNA .	2015-02	11,27	1,41	0,00	1,41
1721378	ISLA PUNA .	2015-03	11,75	1,47	0,00	1,47
1721378	ISLA PUNA .	2015-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1721378	ISLA PUNA .	2015-05	10,24	1,28	0,00	1,28

1721378	ISLA PUNA .	2015-06	10,99	1,37	0,00	1,37
1721378	ISLA PUNA .	2015-07	10,33	1,29	0,00	1,29
1721378	ISLA PUNA .	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
1721378	ISLA PUNA .	2015-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1721378	ISLA PUNA .	2015-10	10,80	1,35	0,00	1,35
1721378	ISLA PUNA .	2015-11	11,65	1,46	0,00	1,46
1721378	ISLA PUNA .	2015-12	9,96	1,25	0,00	1,25
1721378	ISLA PUNA .	2016-01	9,96	1,25	0,00	1,25
1721378	ISLA PUNA .	2016-02	11,18	1,40	0,00	1,40
1721378	ISLA PUNA .	2016-03	9,77	1,22	0,00	1,22
1721378	ISLA PUNA .	2016-04	10,24	1,28	0,00	1,28
1721378	ISLA PUNA .	2016-05	8,47	1,06	0,00	1,06
1721378	ISLA PUNA .	2016-06	10,14	1,27	0,00	1,27
1721378	ISLA PUNA .	2016-07	10,14	1,27	0,00	1,27
1721378	ISLA PUNA .	2016-08	10,61	1,33	0,00	1,33
1721378	ISLA PUNA .	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1721378	ISLA PUNA .	2016-10	11,18	1,40	0,00	1,40
1721378	ISLA PUNA .	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
1721378	ISLA PUNA .	2016-12	9,40	1,18	0,00	1,18
1721378	ISLA PUNA .	2017-01	11,94	1,49	0,00	1,49
1721378	ISLA PUNA .	2017-02	11,08	1,39	0,00	1,39
1721378	ISLA PUNA .	2017-03	11,37	1,42	0,00	1,42
1721378	ISLA PUNA .	2017-04	11,46	1,43	0,00	1,43
1721378	ISLA PUNA .	2017-05	13,08	1,64	0,00	1,64
1721378	ISLA PUNA .	2017-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1721378	ISLA PUNA .	2017-07	9,68	1,21	0,00	1,21
1721378	ISLA PUNA .	2017-08	11,27	1,41	0,00	1,41
1721378	ISLA PUNA .	2017-09	9,03	1,13	0,00	1,13
1721378	ISLA PUNA .	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
1721378	ISLA PUNA .	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
1721378	ISLA PUNA .	2017-12	15,75	1,97	0,00	1,97
		TOTALES :	642,48	80,40	0,00	80,40



Señor
CASTRO REYES CELIANO ALBERTO
RCTO. RIO HONDO - PU .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036557

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO REYES CELIANO ALBERTO

Ced/Ruc: 0903676856

Dirección de entrega: RCTO. RIO HONDO - PU .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 643.01
A.- Valor Real :	\$ 80.38
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 80.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036557

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO REYES CELIANO ALBERTO

Dirección de entrega: RCTO. RIO HONDO - PU .

Ced/Ruc: 0903676856

Diferencia a Pagar 80,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903676856

Nombre : CASTRO REYES CELIANO ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-06	9,87	1,23	0,00	1,23
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-08	15,27	1,91	0,00	1,91
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-09	8,10	1,01	0,00	1,01
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-11	9,96	1,25	0,00	1,25
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2014-12	9,77	1,22	0,00	1,22
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-01	11,75	1,47	0,00	1,47
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-02	20,43	2,55	0,00	2,55
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-03	14,41	1,80	0,00	1,80
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-04	9,59	1,20	0,00	1,20
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-05	24,72	3,09	0,00	3,09
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-06	13,55	1,69	0,00	1,69
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-07	3,96	0,50	0,00	0,50
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-08	21,30	2,66	0,00	2,66
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-09	11,65	1,46	0,00	1,46
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-10	15,07	1,88	0,00	1,88
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-01	13,27	1,66	0,00	1,66
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-03	14,41	1,80	0,00	1,80
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-04	12,51	1,56	0,00	1,56
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-05	12,70	1,59	0,00	1,59
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-06	11,46	1,43	0,00	1,43
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-07	14,70	1,84	0,00	1,84
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-10	16,52	2,07	0,00	2,07
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-11	13,84	1,73	0,00	1,73
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-05	16,43	2,05	0,00	2,05
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-06	22,19	2,77	0,00	2,77
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-07	32,89	4,11	0,00	4,11
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-08	18,75	2,34	0,00	2,34
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-09	18,85	2,36	0,00	2,36
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-10	18,56	2,32	0,00	2,32
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-11	19,53	2,44	0,00	2,44
1628353	RCTO. RIO HONDO - PU .	2017-12	16,43	2,05	0,00	2,05
TOTALES :			643,01	80,38	0,00	80,38



Señor
YANEZ ROCA ARMANDO MIRANDA
RCTO. LA CONCORDIA - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036558

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: YANEZ ROCA ARMANDO MIRANDA

Ced/Ruc: 0905258786

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 642.12
A.- Valor Real :	\$ 80.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 80.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036558

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: YANEZ ROCA ARMANDO MIRANDA

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Ced/Ruc: 0905258786

Diferencia a Pagar 80,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905258786

Nombre : YANEZ ROCA ARMANDO MIRANDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-06	12,61	1,58	0,00	1,58
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-07	13,74	1,72	0,00	1,72
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-08	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-09	11,75	1,47	0,00	1,47
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-10	14,22	1,78	0,00	1,78
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-12	10,99	1,37	0,00	1,37
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-01	10,99	1,37	0,00	1,37
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-02	11,65	1,46	0,00	1,46
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-03	11,65	1,46	0,00	1,46
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-04	14,03	1,75	0,00	1,75
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-05	12,04	1,51	0,00	1,51
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-06	12,51	1,56	0,00	1,56
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-07	13,08	1,64	0,00	1,64
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-08	13,84	1,73	0,00	1,73
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-09	13,65	1,71	0,00	1,71
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-10	11,08	1,39	0,00	1,39
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-11	10,70	1,34	0,00	1,34
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-12	16,62	2,08	0,00	2,08
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-01	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-02	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-03	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-04	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-07	14,16	1,77	0,00	1,77
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-08	14,98	1,87	0,00	1,87
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-09	11,46	1,43	0,00	1,43
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-10	11,75	1,47	0,00	1,47
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-11	24,86	3,11	0,00	3,11
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-12	15,65	1,96	0,00	1,96
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-01	15,07	1,88	0,00	1,88
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-02	16,04	2,01	0,00	2,01
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-03	14,60	1,83	0,00	1,83
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-04	15,55	1,94	0,00	1,94
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-05	50,59	6,32	0,00	6,32
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-06	16,23	2,03	0,00	2,03
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-07	17,30	2,16	0,00	2,16
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-08	15,75	1,97	0,00	1,97
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-10	16,33	2,04	0,00	2,04
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-11	19,63	2,45	0,00	2,45
51586	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-12	17,88	2,24	0,00	2,24
TOTALES :			642,12	80,30	0,00	80,30



Señor
PEREZ RAMIREZ FAUSTO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036559

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ RAMIREZ FAUSTO

Ced/Ruc: 0700788359

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 642.14
A.- Valor Real :	\$ 80.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 80.30

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036559

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ RAMIREZ FAUSTO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700788359

Diferencia a Pagar 80,30

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700788359

Nombre : PEREZ RAMIREZ FAUSTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	8,10	1,01	0,00	1,01
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	11,08	1,39	0,00	1,39
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	9,40	1,18	0,00	1,18
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	10,33	1,29	0,00	1,29
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	10,61	1,33	0,00	1,33
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	9,31	1,16	0,00	1,16
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	11,37	1,42	0,00	1,42
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	10,89	1,36	0,00	1,36
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	10,14	1,27	0,00	1,27
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	15,65	1,96	0,00	1,96
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	16,33	2,04	0,00	2,04
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	18,37	2,30	0,00	2,30
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	14,60	1,83	0,00	1,83
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	16,52	2,07	0,00	2,07
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	19,14	2,39	0,00	2,39
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	20,61	2,58	0,00	2,58
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	19,72	2,47	0,00	2,47
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	15,36	1,92	0,00	1,92
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	33,77	4,22	0,00	4,22
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	21,00	2,63	0,00	2,63
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	14,79	1,85	0,00	1,85
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	18,27	2,28	0,00	2,28
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	15,94	1,99	0,00	1,99
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	14,41	1,80	0,00	1,80
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	14,60	1,83	0,00	1,83
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	15,94	1,99	0,00	1,99
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	16,52	2,07	0,00	2,07
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,79	1,60	0,00	1,60
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	16,72	2,09	0,00	2,09
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	19,92	2,49	0,00	2,49
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	19,92	2,49	0,00	2,49
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	16,62	2,08	0,00	2,08
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	17,69	2,21	0,00	2,21
1661708	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	13,46	1,68	0,00	1,68
TOTALES :			642,14	80,30	0,00	80,30



Señor
CARDENAS MURILLO GRACIELA MARIA
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036560

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CARDENAS MURILLO GRACIELA MARIA

Ced/Ruc: 0904640299

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 647.41
A.- Valor Real :	\$ 81.00
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIO\$	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 80.28

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036560

Periodo Desde: 2014-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CARDENAS MURILLO GRACIELA MARIA

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0904640299

Diferencia a Pagar 80,28

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904640299

Nombre : CARDENAS MURILLO GRACIELA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	21,00	2,63	0,18	2,45
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	19,92	2,49	0,18	2,31
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	19,24	2,41	0,18	2,23
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	17,40	2,18	0,18	2,00
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	15,26	1,91	0,00	1,91
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	14,60	1,83	0,00	1,83
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	14,98	1,87	0,00	1,87
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	12,70	1,59	0,00	1,59
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	13,46	1,68	0,00	1,68
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	14,69	1,84	0,00	1,84
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	15,84	1,98	0,00	1,98
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	14,03	1,75	0,00	1,75
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	14,03	1,75	0,00	1,75
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	19,05	2,38	0,00	2,38
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	17,40	2,18	0,00	2,18
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	17,20	2,15	0,00	2,15
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	20,11	2,51	0,00	2,51
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	15,26	1,91	0,00	1,91
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	17,01	2,13	0,00	2,13
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
71432	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	17,69	2,21	0,00	2,21
TOTALES :			647,41	81,00	0,72	80,28



Señor
RAMIREZ GONZABAY PAOLA ALEXANDRA
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036561

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ GONZABAY PAOLA ALEXANDRA

Ced/Ruc: 0912467545

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 651.52
A.- Valor Real :	\$ 81.46
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 80.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036561

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ GONZABAY PAOLA ALEXANDRA

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0912467545

Diferencia a Pagar 80,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912467545

Nombre : RAMIREZ GONZABAY PAOLA ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	20,31	2,54	0,18	2,36
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	21,60	2,70	0,18	2,52
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	19,72	2,47	0,18	2,29
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	15,84	1,98	0,18	1,80
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	19,24	2,41	0,18	2,23
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	19,82	2,48	0,18	2,30
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	17,79	2,22	0,18	2,04
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	20,71	2,59	0,00	2,59
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	17,49	2,19	0,00	2,19
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	17,69	2,21	0,00	2,21
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	14,12	1,77	0,00	1,77
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	14,70	1,84	0,00	1,84
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	15,46	1,93	0,00	1,93
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	14,31	1,79	0,00	1,79
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	15,27	1,91	0,00	1,91
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	15,94	1,99	0,00	1,99
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	12,22	1,53	0,00	1,53
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	13,55	1,69	0,00	1,69
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	13,17	1,65	0,00	1,65
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	16,14	2,02	0,00	2,02
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	15,84	1,98	0,00	1,98
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	12,04	1,51	0,00	1,51
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	18,37	2,30	0,00	2,30
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	17,79	2,22	0,00	2,22
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	16,81	2,10	0,00	2,10
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	14,22	1,78	0,00	1,78
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	11,08	1,39	0,00	1,39
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	11,46	1,43	0,00	1,43
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	14,88	1,86	0,00	1,86
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	11,27	1,41	0,00	1,41
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	9,87	1,23	0,00	1,23
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	11,37	1,42	0,00	1,42
17261	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	11,37	1,42	0,00	1,42
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-04	7,82	0,98	0,00	0,98
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-05	4,32	0,54	0,00	0,54
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-06	4,32	0,54	0,00	0,54
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-08	2,96	0,37	0,00	0,37
1738687	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL ESTERO	2015-09	2,96	0,37	0,00	0,37
TOTALES :			651,52	81,46	1,26	80,20



Señor
MURILLO MAYOR PABLO JEREMIAS
RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036562

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO MAYOR PABLO JEREMIAS

Ced/Ruc: 0916444250

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 977.41
A.- Valor Real :	\$ 122.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 42.04
Diferencia a Pagar	\$ 80.14

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036562

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MURILLO MAYOR PABLO JEREMIAS

Dirección de entrega: RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0916444250

Diferencia a Pagar 80,14

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0916444250

Nombre : MURILLO MAYOR PABLO JEREMIAS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	6,52	0,82	0,00	0,82
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	37,67	4,71	4,24	0,47
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,32	1,54	0,00	1,54
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,79	1,60	0,00	1,60
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	10,05	1,26	0,00	1,26
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,04	1,51	0,00	1,51
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,41	1,55	0,00	1,55
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,04	1,51	0,00	1,51
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,89	1,61	0,00	1,61
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	12,51	1,56	0,00	1,56
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,32	1,54	0,00	1,54
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,79	1,60	0,00	1,60
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	9,21	1,15	0,00	1,15
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	26,78	3,35	0,00	3,35
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,12	1,77	0,00	1,77
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,75	1,97	0,00	1,97
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,27	1,91	0,00	1,91
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	6,70	0,84	0,00	0,84
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	6,61	0,83	0,00	0,83
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	6,42	0,80	0,00	0,80
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	47,75	5,97	0,00	5,97
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	39,46	4,93	4,45	0,48
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	27,89	3,49	0,00	3,49
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	34,33	4,29	3,87	0,42
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	32,17	4,02	3,62	0,40
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	31,55	3,94	3,55	0,39
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	33,61	4,20	3,79	0,41
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	35,57	4,45	4,01	0,44
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	25,06	3,13	0,00	3,13
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	6,33	0,79	0,00	0,79
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	33,51	4,19	3,77	0,42
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	43,45	5,43	4,90	0,53
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	51,95	6,49	5,84	0,65
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	49,85	6,23	0,00	6,23
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	45,34	5,67	0,00	5,67
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	47,44	5,93	0,00	5,93
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	26,57	3,32	0,00	3,32
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	20,02	2,50	0,00	2,50
497084	RCTO LA VICTORIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	23,38	2,92	0,00	2,92
TOTALES :			977,41	122,18	42,04	80,14



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MURILLO MURILLO PABLO MAURICIO
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036563

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MURILLO MURILLO PABLO MAURICIO

Ced/Ruc: 0902855568

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-09

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 670.31
A.- Valor Real :	\$ 83.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.76
Diferencia a Pagar	\$ 80.05

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036563

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-09

Nombre: MURILLO MURILLO PABLO MAURICIO

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0902855568

Diferencia a Pagar 80,05

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902855568

Nombre : MURILLO MURILLO PABLO MAURICIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	6,05	0,76	0,00	0,76
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	8,19	1,02	0,00	1,02
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	7,63	0,95	0,00	0,95
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	8,66	1,08	0,00	1,08
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	7,45	0,93	0,00	0,93
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	13,65	1,71	0,00	1,71
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	16,04	2,01	0,18	1,83
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	16,14	2,02	0,00	2,02
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	16,14	2,02	0,00	2,02
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	15,17	1,90	0,00	1,90
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	18,17	2,27	0,00	2,27
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	18,66	2,33	0,00	2,33
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	17,30	2,16	0,00	2,16
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	15,94	1,99	0,00	1,99
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	15,07	1,88	0,00	1,88
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	15,49	1,94	0,00	1,94
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	17,42	2,18	0,00	2,18
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	26,16	3,27	0,00	3,27
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	20,36	2,55	0,00	2,55
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	21,01	2,63	0,00	2,63
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	24,50	3,06	0,00	3,06
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	24,13	3,02	0,00	3,02
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	15,76	1,97	0,00	1,97
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	17,97	2,25	0,00	2,25
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	13,19	1,65	0,00	1,65
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	10,98	1,37	0,00	1,37
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	20,27	2,53	0,00	2,53
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	17,23	2,15	0,00	2,15
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	16,04	2,01	0,00	2,01
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	18,80	2,35	0,00	2,35
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	36,01	4,50	3,58	0,92
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	28,55	3,57	0,00	3,57
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	24,59	3,07	0,00	3,07
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	16,31	2,04	0,00	2,04
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	15,58	1,95	0,00	1,95
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	16,77	2,10	0,00	2,10
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	13,83	1,73	0,00	1,73
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	14,57	1,82	0,00	1,82
71278	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	10,79	1,35	0,00	1,35
TOTALES :			670,31	83,81	3,76	80,05



Señor
PEREZ VALIENTE PEDRO ALBERTO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036564

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ VALIENTE PEDRO ALBERTO

Ced/Ruc: 0702295080

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 641.49
A.- Valor Real :	\$ 80.21
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 80.03

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036564

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ VALIENTE PEDRO ALBERTO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702295080

Diferencia a Pagar 80,03

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702295080

Nombre : PEREZ VALIENTE PEDRO ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	13,84	1,73	0,00	1,73
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	13,17	1,65	0,00	1,65
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,94	1,49	0,00	1,49
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	15,55	1,94	0,18	1,76
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	17,20	2,15	0,00	2,15
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	14,88	1,86	0,00	1,86
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	20,21	2,53	0,00	2,53
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	8,75	1,09	0,00	1,09
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	17,30	2,16	0,00	2,16
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	16,43	2,05	0,00	2,05
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	7,45	0,93	0,00	0,93
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	5,87	0,73	0,00	0,73
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	11,18	1,40	0,00	1,40
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	10,89	1,36	0,00	1,36
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	33,03	4,13	0,00	4,13
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	13,65	1,71	0,00	1,71
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	17,01	2,13	0,00	2,13
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	18,17	2,27	0,00	2,27
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	17,98	2,25	0,00	2,25
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	21,20	2,65	0,00	2,65
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	19,24	2,41	0,00	2,41
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	14,79	1,85	0,00	1,85
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	9,87	1,23	0,00	1,23
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,22	1,53	0,00	1,53
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	17,30	2,16	0,00	2,16
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	16,91	2,11	0,00	2,11
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	17,88	2,24	0,00	2,24
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	15,94	1,99	0,00	1,99
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
1661710	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	14,70	1,84	0,00	1,84
TOTALES :			641,49	80,21	0,18	80,03



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
ANDRADE MOREIRA ELIZABETH LEONOR
RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036565

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ANDRADE MOREIRA ELIZABETH LEONOR **Ced/Ruc:** 0917077422

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 662.10
A.- Valor Real :	\$ 82.82
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 2.82
Diferencia a Pagar	\$ 80.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036565 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ANDRADE MOREIRA ELIZABETH LEONOR

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0917077422

Diferencia a Pagar 80,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917077422

Nombre : ANDRADE MOREIRA ELIZABETH LEONOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-06	20,11	2,51	0,31	2,20
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-07	20,21	2,53	0,31	2,22
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-08	17,59	2,20	0,31	1,89
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-09	18,37	2,30	0,31	1,99
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-10	20,31	2,54	0,31	2,23
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-11	20,31	2,54	0,31	2,23
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2014-12	19,92	2,49	0,31	2,18
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-01	19,82	2,48	0,13	2,35
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-02	17,59	2,20	0,13	2,07
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,59	2,20	0,13	2,07
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-04	7,36	0,92	0,13	0,79
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-05	29,00	3,63	0,13	3,50
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,62	2,08	0,00	2,08
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-08	17,30	2,16	0,00	2,16
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,91	2,11	0,00	2,11
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-10	18,85	2,36	0,00	2,36
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-11	19,72	2,47	0,00	2,47
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2015-12	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-02	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-03	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-04	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-06	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-08	10,58	1,32	0,00	1,32
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-10	11,84	1,48	0,00	1,48
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,03	1,75	0,00	1,75
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,94	1,99	0,00	1,99
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-02	11,56	1,45	0,00	1,45
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-03	9,68	1,21	0,00	1,21
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,27	1,66	0,00	1,66
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,65	1,71	0,00	1,71
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,07	1,88	0,00	1,88
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-07	16,81	2,10	0,00	2,10
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,49	2,19	0,00	2,19
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,50	1,81	0,00	1,81
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-10	0,12	0,02	0,00	0,02
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-11	7,17	0,90	0,00	0,90
339808	RCTO PUENTE LUCIA DE JUL VIA GUAYAQUIL	2017-12	6,70	0,84	0,00	0,84
TOTALES :			662,10	82,82	2,82	80,00



Señor
CRESPIN CHAVEZ ELIO ORLANDO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036566

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRESPI CHAVEZ ELIO ORLANDO

Ced/Ruc: 0915018097

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 681.38
A.- Valor Real :	\$ 85.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.21
Diferencia a Pagar	\$ 79.97

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036566

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRESPI CHAVEZ ELIO ORLANDO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10

Ced/Ruc: 0915018097

Diferencia a Pagar 79,97

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915018097

Nombre : CRESPI CHAVEZ ELIO ORLANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-06	22,98	2,87	0,18	2,69
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-07	23,38	2,92	0,18	2,74
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-08	28,80	3,60	0,18	3,42
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-09	19,14	2,39	0,18	2,21
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-10	22,98	2,87	0,18	2,69
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-11	19,14	2,39	0,18	2,21
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2014-12	17,20	2,15	0,18	1,97
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-01	6,80	0,85	0,00	0,85
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-02	16,43	2,05	0,00	2,05
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-03	19,92	2,49	0,00	2,49
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-04	23,28	2,91	0,00	2,91
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-05	27,38	3,42	0,00	3,42
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-06	35,05	4,38	3,95	0,43
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-07	22,98	2,87	0,00	2,87
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-08	30,01	3,75	0,00	3,75
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-09	24,07	3,01	0,00	3,01
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-10	28,09	3,51	0,00	3,51
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-11	17,98	2,25	0,00	2,25
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2015-12	11,65	1,46	0,00	1,46
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-01	8,75	1,09	0,00	1,09
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-02	14,22	1,78	0,00	1,78
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-03	17,59	2,20	0,00	2,20
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-04	6,61	0,83	0,00	0,83
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-05	23,97	3,00	0,00	3,00
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-06	18,17	2,27	0,00	2,27
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-07	14,88	1,86	0,00	1,86
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-08	10,05	1,26	0,00	1,26
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-09	5,96	0,75	0,00	0,75
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-11	9,59	1,20	0,00	1,20
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2016-12	9,96	1,25	0,00	1,25
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-01	11,84	1,48	0,00	1,48
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-02	8,94	1,12	0,00	1,12
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-03	8,47	1,06	0,00	1,06
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-04	8,94	1,12	0,00	1,12
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-05	10,42	1,30	0,00	1,30
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-06	11,94	1,49	0,00	1,49
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-07	9,77	1,22	0,00	1,22
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-08	9,21	1,15	0,00	1,15
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-09	9,31	1,16	0,00	1,16
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-10	10,05	1,26	0,00	1,26
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-11	10,61	1,33	0,00	1,33
273411	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 46 SL- 10	2017-12	13,46	1,68	0,00	1,68
TOTALES :			681,38	85,18	5,21	79,97



Señor
CRUZ MONTERO BILMA AMELIA
RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036567

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ MONTERO BILMA AMELIA

Ced/Ruc: 0912265873

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 640.48
A.- Valor Real :	\$ 80.08
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 79.90

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036567

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ MONTERO BILMA AMELIA

Dirección de entrega: RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA

Ced/Ruc: 0912265873

Diferencia a Pagar 79,90

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912265873

Nombre : CRUZ MONTERO BILMA AMELIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-06	22,78	2,85	0,18	2,67
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-08	10,61	1,33	0,00	1,33
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2014-12	10,61	1,33	0,00	1,33
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-01	5,96	0,75	0,00	0,75
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-08	2,44	0,31	0,00	0,31
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-09	7,94	0,99	0,00	0,99
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-10	32,82	4,10	0,00	4,10
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-11	24,32	3,04	0,00	3,04
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2015-12	21,93	2,74	0,00	2,74
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-01	25,61	3,20	0,00	3,20
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-02	7,39	0,92	0,00	0,92
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-03	8,59	1,07	0,00	1,07
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-04	20,09	2,51	0,00	2,51
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-05	51,65	6,46	0,00	6,46
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-06	27,35	3,42	0,00	3,42
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-07	22,66	2,83	0,00	2,83
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-08	16,43	2,05	0,00	2,05
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-09	14,88	1,86	0,00	1,86
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-10	17,88	2,24	0,00	2,24
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2016-12	16,81	2,10	0,00	2,10
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-01	17,79	2,22	0,00	2,22
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-02	18,95	2,37	0,00	2,37
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-03	17,20	2,15	0,00	2,15
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-04	18,37	2,30	0,00	2,30
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-05	18,37	2,30	0,00	2,30
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-06	18,37	2,30	0,00	2,30
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-07	19,53	2,44	0,00	2,44
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-08	23,77	2,97	0,00	2,97
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-09	21,60	2,70	0,00	2,70
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-10	20,71	2,59	0,00	2,59
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-11	20,51	2,56	0,00	2,56
1664107	RCTO. AGUAS PIEDRAS PUNA	2017-12	20,31	2,54	0,00	2,54
TOTALES :			640,48	80,08	0,18	79,90



Señor
PICHUCHO RODRIGUEZ ERWIN EDISON
PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036568

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PICHUCHO RODRIGUEZ ERWIN EDISON **Ced/Ruc:** 0919181644

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2016-06

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 842.22
A.- Valor Real :	\$ 105.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 25.42
Diferencia a Pagar	\$ 79.88

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036568

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2016-06

Nombre: PICHUCHO RODRIGUEZ ERWIN EDISON

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION

Ced/Ruc: 0919181644

Diferencia a Pagar 79,88

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0919181644

Nombre : PICHUCHO RODRIGUEZ ERWIN EDISON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-09	59,91	7,49	0,60	6,89
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-10	99,46	12,43	0,00	12,43
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-11	54,35	6,79	0,00	6,79
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2014-12	89,78	11,22	0,00	11,22
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-01	92,56	11,57	0,00	11,57
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-02	80,92	10,12	0,00	10,12
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-03	64,55	8,07	0,00	8,07
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-04	87,21	10,90	8,74	2,16
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-05	59,70	7,46	5,97	1,49
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-06	60,01	7,50	6,00	1,50
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-07	9,87	1,23	0,00	1,23
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-08	41,27	5,16	4,11	1,05
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-10	2,61	0,33	0,00	0,33
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-11	8,86	1,11	0,00	1,11
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2015-12	11,81	1,48	0,00	1,48
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-03	4,54	0,57	0,00	0,57
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-04	4,54	0,57	0,00	0,57
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-05	4,63	0,58	0,00	0,58
1719932	PUENTE LUCIA A LADO DE LA MANSION	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			842,22	105,30	25,42	79,88



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
GOROTIZA GOROTIZA ROSA INES
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036569

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GOROTIZA GOROTIZA ROSA INES

Ced/Ruc: 0701796435

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 640.41
A.- Valor Real :	\$ 80.17
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 79.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036569

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GOROTIZA GOROTIZA ROSA INES

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0701796435

Diferencia a Pagar 79,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701796435

Nombre : GOROTIZA GOROTIZA ROSA INES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246495	ISLA PUNA .	2014-06	1,77	0,22	0,00	0,22
246495	ISLA PUNA .	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2014-11	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2014-12	1,59	0,20	0,00	0,20
246495	ISLA PUNA .	2015-01	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2015-02	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2015-03	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2015-04	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2015-05	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2015-06	2,58	0,32	0,00	0,32
246495	ISLA PUNA .	2015-07	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2015-08	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2015-09	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2015-10	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2015-11	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2015-12	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2016-01	1,68	0,21	0,00	0,21
246495	ISLA PUNA .	2016-02	16,61	2,08	0,00	2,08
246495	ISLA PUNA .	2016-03	3,87	0,48	0,00	0,48
246495	ISLA PUNA .	2016-04	3,59	0,45	0,00	0,45
246495	ISLA PUNA .	2016-05	3,41	0,43	0,00	0,43
246495	ISLA PUNA .	2016-06	3,59	0,45	0,00	0,45
246495	ISLA PUNA .	2016-07	3,50	0,44	0,00	0,44
246495	ISLA PUNA .	2016-08	14,05	1,76	0,00	1,76
246495	ISLA PUNA .	2016-09	5,50	0,69	0,00	0,69
246495	ISLA PUNA .	2016-10	5,32	0,67	0,00	0,67
246495	ISLA PUNA .	2016-11	5,41	0,68	0,00	0,68
246495	ISLA PUNA .	2016-12	4,78	0,60	0,00	0,60
246495	ISLA PUNA .	2017-01	2,68	0,34	0,00	0,34
246495	ISLA PUNA .	2017-02	4,14	0,52	0,00	0,52
246495	ISLA PUNA .	2017-03	2,14	0,27	0,00	0,27
246495	ISLA PUNA .	2017-04	2,77	0,35	0,00	0,35
246495	ISLA PUNA .	2017-05	3,78	0,47	0,00	0,47
246495	ISLA PUNA .	2017-06	3,14	0,39	0,00	0,39
246495	ISLA PUNA .	2017-07	1,50	0,19	0,00	0,19
246495	ISLA PUNA .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
246495	ISLA PUNA .	2017-11	2,32	0,29	0,00	0,29
246495	ISLA PUNA .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-06	15,75	1,97	0,18	1,79
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-07	16,52	2,07	0,18	1,89
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-08	15,26	1,91	0,00	1,91
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-09	14,98	1,87	0,00	1,87
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-10	14,12	1,77	0,00	1,77
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-11	9,96	1,25	0,00	1,25
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2014-12	6,80	0,85	0,00	0,85
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-01	8,19	1,02	0,00	1,02
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-02	11,75	1,47	0,00	1,47
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-03	6,70	0,84	0,00	0,84

301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-04	10,42	1,30	0,00	1,30
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-05	10,14	1,27	0,00	1,27
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-06	10,42	1,30	0,00	1,30
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-07	10,14	1,27	0,00	1,27
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-08	10,05	1,26	0,00	1,26
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-09	4,96	0,62	0,00	0,62
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-10	8,29	1,04	0,00	1,04
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-11	9,59	1,20	0,00	1,20
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2015-12	8,19	1,02	0,00	1,02
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-01	7,54	0,94	0,00	0,94
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-02	11,18	1,40	0,00	1,40
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-03	8,01	1,00	0,00	1,00
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-04	14,63	1,83	0,00	1,83
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-05	14,88	1,86	0,00	1,86
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-06	11,27	1,41	0,00	1,41
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-07	16,52	2,07	0,00	2,07
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-09	12,79	1,60	0,00	1,60
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-10	13,55	1,69	0,00	1,69
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-11	13,27	1,66	0,00	1,66
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-01	14,41	1,80	0,00	1,80
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-02	12,98	1,62	0,00	1,62
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-04	14,22	1,78	0,00	1,78
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-05	13,18	1,65	0,00	1,65
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-06	13,18	1,65	0,00	1,65
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-07	12,22	1,53	0,00	1,53
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-08	13,18	1,65	0,00	1,65
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-09	13,18	1,65	0,00	1,65
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-10	13,18	1,65	0,00	1,65
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-11	12,70	1,59	0,00	1,59
301908	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 26	2017-12	11,94	1,49	0,00	1,49
	TOTALES :		640,41	80,17	0,36	79,81



Señor
MONCADA TIGUA GLENDA MARISOL
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036570

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONCADA TIGUA GLENDA MARISOL

Ced/Ruc: 0919854778

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 638.17
A.- Valor Real :	\$ 79.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 79.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036570

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONCADA TIGUA GLENDA MARISOL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0919854778

Diferencia a Pagar 79,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919854778

Nombre : MONCADA TIGUA GLENDA MARISOL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	17,69	2,21	0,00	2,21
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	20,64	2,58	0,00	2,58
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	19,53	2,44	0,00	2,44
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	19,81	2,48	0,00	2,48
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,19	1,65	0,00	1,65
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	24,69	3,09	0,00	3,09
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,56	1,45	0,00	1,45
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,20	1,78	0,00	1,78
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,44	1,43	0,00	1,43
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	10,79	1,35	0,00	1,35
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,27	1,53	0,00	1,53
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	11,99	1,50	0,00	1,50
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,17	1,52	0,00	1,52
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,53	1,44	0,00	1,44
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	11,90	1,49	0,00	1,49
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,19	1,65	0,00	1,65
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	4,54	0,57	0,00	0,57
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	10,89	1,36	0,00	1,36
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	28,73	3,59	0,00	3,59
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	19,35	2,42	0,00	2,42
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	18,61	2,33	0,00	2,33
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,97	2,25	0,00	2,25
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	18,15	2,27	0,00	2,27
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	19,17	2,40	0,00	2,40
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,52	2,32	0,00	2,32
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	18,89	2,36	0,00	2,36
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	19,90	2,49	0,00	2,49
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,18	2,52	0,00	2,52
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	19,07	2,38	0,00	2,38
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	18,15	2,27	0,00	2,27
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	18,15	2,27	0,00	2,27
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	20,09	2,51	0,00	2,51
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	20,36	2,55	0,00	2,55
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,30	1,91	0,00	1,91
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	17,51	2,19	0,00	2,19
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,26	2,41	0,00	2,41
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	18,80	2,35	0,00	2,35
1620388	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	19,99	2,50	0,00	2,50
TOTALES :			638,17	79,81	0,00	79,81



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
RODRIGUEZ CONFORME ALBERTO ELEUTERIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036571

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RODRIGUEZ CONFORME ALBERTO ELEUTERIO **Ced/Ruc:** 1302547474

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,769.40
A.- Valor Real :	\$ 221.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 141.43
Diferencia a Pagar	\$ 79.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036571 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RODRIGUEZ CONFORME ALBERTO ELEUTERIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1302547474

Diferencia a Pagar 79,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1302547474

Nombre : RODRIGUEZ CONFORME ALBERTO ELEUTERIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	44,50	5,56	5,02	0,54
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	44,39	5,55	5,00	0,55
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	42,92	5,37	4,84	0,53
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	43,24	5,41	4,87	0,54
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	41,66	5,21	4,69	0,52
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	44,50	5,56	5,02	0,54
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	49,12	6,14	5,54	0,60
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	46,81	5,85	0,00	5,85
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	38,62	4,83	0,00	4,83
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	44,81	5,60	5,05	0,55
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	44,81	5,60	5,05	0,55
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	46,39	5,80	5,23	0,57
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	46,70	5,84	5,26	0,58
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	42,19	5,27	4,75	0,52
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	38,30	4,79	4,31	0,48
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	36,83	4,60	4,15	0,45
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	39,41	4,93	3,92	1,01
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	38,49	4,81	3,83	0,98
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	39,41	4,93	3,92	1,01
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,38	1,80	0,00	1,80
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	59,29	7,41	3,58	3,83
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	39,41	4,93	0,00	4,93
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	46,83	5,85	4,67	1,18
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	49,51	6,19	4,94	1,25
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	48,99	6,12	0,00	6,12
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	47,65	5,96	4,75	1,21
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	41,58	5,20	4,14	1,06
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	42,09	5,26	4,19	1,07
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	44,97	5,62	4,48	1,14
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	44,87	5,61	4,47	1,14
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	44,25	5,53	4,41	1,12
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	50,23	6,28	5,01	1,27
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	47,55	5,94	4,74	1,20
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	48,99	6,12	4,89	1,23
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	35,81	4,48	3,56	0,92
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	27,35	3,42	0,00	3,42
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	31,69	3,96	3,15	0,81
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	31,28	3,91	0,00	3,91
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	30,86	3,86	0,00	3,86
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	30,66	3,83	0,00	3,83
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	33,34	4,17	0,00	4,17
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	31,38	3,92	0,00	3,92
430882	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	33,34	4,17	0,00	4,17
TOTALES :			1.769,40	221,19	141,43	79,76



Señor
FLORES CHIQUITO AGRIPINA MARIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036572

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FLORES CHIQUITO AGRIPINA MARIA

Ced/Ruc: 0914084728

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 643.65
A.- Valor Real :	\$ 80.42
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 79.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036572

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FLORES CHIQUITO AGRIPINA MARIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0914084728

Diferencia a Pagar 79,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914084728

Nombre : FLORES CHIQUITO AGRIPINA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	17,69	2,21	0,18	2,03
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	15,65	1,96	0,18	1,78
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	15,36	1,92	0,00	1,92
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,88	1,86	0,00	1,86
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,70	1,84	0,00	1,84
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	16,04	2,01	0,18	1,83
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,62	2,08	0,18	1,90
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,89	1,36	0,00	1,36
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,56	1,45	0,00	1,45
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	10,61	1,33	0,00	1,33
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,22	1,53	0,00	1,53
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,94	1,99	0,00	1,99
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,08	1,64	0,00	1,64
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,41	1,80	0,00	1,80
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,17	1,90	0,00	1,90
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,84	1,73	0,00	1,73
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	23,63	2,95	0,00	2,95
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	20,11	2,51	0,00	2,51
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,72	2,09	0,00	2,09
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	6,89	0,86	0,00	0,86
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	17,69	2,21	0,00	2,21
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,70	2,71	0,00	2,71
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	18,17	2,27	0,00	2,27
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,65	1,96	0,00	1,96
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,03	1,75	0,00	1,75
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	15,75	1,97	0,00	1,97
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,62	2,08	0,00	2,08
455081	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	17,20	2,15	0,00	2,15
TOTALES :			643,65	80,42	0,72	79,70



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
GONZABAY CASTRO DANIEL EUCLIDES
COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036573

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZABAY CASTRO DANIEL EUCLIDES **Ced/Ruc:** 0913122057

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 636.81
A.- Valor Real :	\$ 79.65
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 79.65

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036573

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZABAY CASTRO DANIEL EUCLIDES

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE

Ced/Ruc: 0913122057

Diferencia a Pagar 79,65

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122057

Nombre : GONZABAY CASTRO DANIEL EUCLIDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	8,10	1,01	0,00	1,01
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	8,56	1,07	0,00	1,07
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	7,63	0,95	0,00	0,95
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	6,80	0,85	0,00	0,85
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	8,66	1,08	0,00	1,08
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	8,01	1,00	0,00	1,00
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	8,19	1,02	0,00	1,02
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	11,27	1,41	0,00	1,41
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	11,18	1,40	0,00	1,40
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	8,66	1,08	0,00	1,08
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	9,49	1,19	0,00	1,19
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	11,46	1,43	0,00	1,43
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	11,46	1,43	0,00	1,43
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	8,38	1,05	0,00	1,05
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	11,75	1,47	0,00	1,47
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	9,59	1,20	0,00	1,20
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	8,75	1,09	0,00	1,09
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	9,31	1,16	0,00	1,16
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	8,75	1,09	0,00	1,09
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	10,05	1,26	0,00	1,26
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	13,65	1,71	0,00	1,71
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	10,24	1,28	0,00	1,28
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	12,04	1,51	0,00	1,51
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	7,45	0,93	0,00	0,93
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	6,70	0,84	0,00	0,84
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	7,45	0,93	0,00	0,93
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	7,63	0,95	0,00	0,95
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	6,80	0,85	0,00	0,85
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	6,70	0,84	0,00	0,84
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	5,50	0,69	0,00	0,69
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	2,59	0,32	0,00	0,32
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	2,23	0,28	0,00	0,28
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	2,14	0,27	0,00	0,27
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	2,23	0,28	0,00	0,28
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	2,23	0,28	0,00	0,28
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	2,87	0,36	0,00	0,36
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	1,59	0,20	0,00	0,20
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	2,05	0,26	0,00	0,26
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	2,05	0,26	0,00	0,26
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	2,14	0,27	0,00	0,27
17884	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	2,05	0,26	0,00	0,26
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-06	2,14	0,27	0,00	0,27
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-08	6,98	0,87	0,00	0,87
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-09	4,96	0,62	0,00	0,62
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-10	7,73	0,97	0,00	0,97
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-11	6,24	0,78	0,00	0,78
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2014-12	4,50	0,56	0,00	0,56
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2015-01	5,78	0,72	0,00	0,72
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2015-02	5,14	0,64	0,00	0,64
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE POR EL CENTRO DE	2015-03	5,96	0,75	0,00	0,75

1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-04	5,32	0,67	0,00	0,67
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-05	6,61	0,83	0,00	0,83
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-06	5,69	0,71	0,00	0,71
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-07	3,78	0,47	0,00	0,47
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-08	7,73	0,97	0,00	0,97
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-09	7,73	0,97	0,00	0,97
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-10	4,14	0,52	0,00	0,52
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-11	5,32	0,67	0,00	0,67
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2015-12	7,54	0,94	0,00	0,94
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-01	6,24	0,78	0,00	0,78
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-02	1,96	0,25	0,00	0,25
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-03	2,96	0,37	0,00	0,37
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-04	4,69	0,59	0,00	0,59
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-05	2,05	0,26	0,00	0,26
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-06	4,32	0,54	0,00	0,54
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-07	7,63	0,95	0,00	0,95
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-08	4,69	0,59	0,00	0,59
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-10	3,41	0,43	0,00	0,43
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-11	5,32	0,67	0,00	0,67
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2016-12	2,50	0,31	0,00	0,31
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-01	2,59	0,32	0,00	0,32
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-02	4,78	0,60	0,00	0,60
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-03	2,23	0,28	0,00	0,28
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-04	1,86	0,23	0,00	0,23
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-05	1,96	0,25	0,00	0,25
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-06	2,50	0,31	0,00	0,31
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-07	2,41	0,30	0,00	0,30
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-08	1,96	0,25	0,00	0,25
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-09	1,86	0,23	0,00	0,23
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-10	3,41	0,43	0,00	0,43
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-11	3,23	0,40	0,00	0,40
1717436	COMUNA CAMPO ALEGRE	POR EL CENTRO DE	2017-12	1,23	0,15	0,00	0,15
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2016-12	7,63	0,95	0,00	0,95
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-01	6,33	0,79	0,00	0,79
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-02	14,60	1,83	0,00	1,83
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-03	12,98	1,62	0,00	1,62
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-04	8,56	1,07	0,00	1,07
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-05	10,33	1,29	0,00	1,29
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-06	10,80	1,35	0,00	1,35
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-07	10,14	1,27	0,00	1,27
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-08	14,41	1,80	0,00	1,80
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-09	11,84	1,48	0,00	1,48
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-10	8,47	1,06	0,00	1,06
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-11	12,98	1,62	0,00	1,62
1790034	COMUNA CAMPO ALEGRE	VILLA MIDUVI	2017-12	12,98	1,62	0,00	1,62
TOTALES :				636,81	79,65	0,00	79,65



Señor
CASTRO CHAVEZ LIDIA
PUNA SECT- BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036574

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO CHAVEZ LIDIA

Ced/Ruc: 0908814155

Dirección de entrega: PUNA SECT- BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 641.27
A.- Valor Real :	\$ 80.18
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 79.64

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036574

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO CHAVEZ LIDIA

Dirección de entrega: PUNA SECT- BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0908814155

Diferencia a Pagar 79,64

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908814155

Nombre : CASTRO CHAVEZ LIDIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-06	20,51	2,56	0,18	2,38
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-07	18,27	2,28	0,18	2,10
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-08	14,03	1,75	0,00	1,75
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-09	12,98	1,62	0,00	1,62
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-10	12,51	1,56	0,00	1,56
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-11	13,74	1,72	0,00	1,72
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-01	13,84	1,73	0,00	1,73
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-02	20,80	2,60	0,00	2,60
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-03	17,01	2,13	0,00	2,13
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-04	22,29	2,79	0,00	2,79
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-06	17,88	2,24	0,00	2,24
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-07	5,60	0,70	0,00	0,70
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-08	25,56	3,20	0,00	3,20
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-09	11,92	1,49	0,00	1,49
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-11	5,96	0,75	0,00	0,75
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2015-12	16,58	2,07	0,00	2,07
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-01	16,33	2,04	0,00	2,04
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-02	16,23	2,03	0,00	2,03
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-03	11,18	1,40	0,00	1,40
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-04	26,72	3,34	0,00	3,34
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-05	20,21	2,53	0,00	2,53
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-06	19,34	2,42	0,00	2,42
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-07	14,12	1,77	0,00	1,77
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-09	13,55	1,69	0,00	1,69
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-10	12,51	1,56	0,00	1,56
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-11	10,99	1,37	0,00	1,37
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2016-12	11,56	1,45	0,00	1,45
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-01	16,43	2,05	0,00	2,05
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-02	16,62	2,08	0,00	2,08
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-03	17,98	2,25	0,00	2,25
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-04	16,52	2,07	0,00	2,07
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-05	17,79	2,22	0,00	2,22
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-06	13,74	1,72	0,00	1,72
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-07	11,65	1,46	0,00	1,46
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-08	10,89	1,36	0,00	1,36
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-09	11,75	1,47	0,00	1,47
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-10	12,41	1,55	0,00	1,55
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
273546	PUNA SECT- BARRIO LI .	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			641,27	80,18	0,54	79,64



Señor
CASTRO MANZANO AGAPITO DE JESUS
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036575

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO MANZANO AGAPITO DE JESUS

Ced/Ruc: 0905676912

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 637.70
A.- Valor Real :	\$ 79.73
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 79.55

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036575

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO MANZANO AGAPITO DE JESUS

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0905676912

Diferencia a Pagar 79,55

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905676912

Nombre : CASTRO MANZANO AGAPITO DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	12,13	1,52	0,00	1,52
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	12,41	1,55	0,00	1,55
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	12,79	1,60	0,00	1,60
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	15,17	1,90	0,00	1,90
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	15,84	1,98	0,18	1,80
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	13,55	1,69	0,00	1,69
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	14,12	1,77	0,00	1,77
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	13,55	1,69	0,00	1,69
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	12,89	1,61	0,00	1,61
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	16,91	2,11	0,00	2,11
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	14,88	1,86	0,00	1,86
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	16,72	2,09	0,00	2,09
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	11,56	1,45	0,00	1,45
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	17,20	2,15	0,00	2,15
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	15,36	1,92	0,00	1,92
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	15,07	1,88	0,00	1,88
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	16,04	2,01	0,00	2,01
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	15,46	1,93	0,00	1,93
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	17,88	2,24	0,00	2,24
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	15,07	1,88	0,00	1,88
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	15,65	1,96	0,00	1,96
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	14,70	1,84	0,00	1,84
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	14,60	1,83	0,00	1,83
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	12,22	1,53	0,00	1,53
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	12,70	1,59	0,00	1,59
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	13,17	1,65	0,00	1,65
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	14,41	1,80	0,00	1,80
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	16,62	2,08	0,00	2,08
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	18,95	2,37	0,00	2,37
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	13,93	1,74	0,00	1,74
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	14,41	1,80	0,00	1,80
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	15,36	1,92	0,00	1,92
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	9,49	1,19	0,00	1,19
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	26,67	3,33	0,00	3,33
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	13,93	1,74	0,00	1,74
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	13,74	1,72	0,00	1,72
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	14,03	1,75	0,00	1,75
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	14,41	1,80	0,00	1,80
19295	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	13,37	1,67	0,00	1,67
TOTALES :			637,70	79,73	0,18	79,55



Señor
MORAN MORAN ELIO ALCIDES
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036576

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN MORAN ELIO ALCIDES

Ced/Ruc: 0911414100

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,332.42
A.- Valor Real :	\$ 166.59
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 87.10
Diferencia a Pagar	\$ 79.49

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036576

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN MORAN ELIO ALCIDES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911414100

Diferencia a Pagar 79,49

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911414100

Nombre : MORAN MORAN ELIO ALCIDES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	40,61	5,08	4,58	0,50
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	44,71	5,59	5,04	0,55
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	40,40	5,05	4,55	0,50
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	36,94	4,62	4,16	0,46
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	27,99	3,50	0,18	3,32
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	23,18	2,90	0,18	2,72
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	25,36	3,17	0,18	2,99
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	27,68	3,46	0,00	3,46
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	23,97	3,00	0,00	3,00
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	25,97	3,25	0,00	3,25
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	31,45	3,93	3,54	0,39
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	30,83	3,85	3,47	0,38
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	34,95	4,37	3,94	0,43
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	33,51	4,19	3,77	0,42
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	33,20	4,15	3,74	0,41
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	30,21	3,78	0,00	3,78
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	34,33	4,29	3,87	0,42
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	24,07	3,01	0,00	3,01
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	30,62	3,83	0,00	3,83
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	37,46	4,68	3,73	0,95
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	36,43	4,55	3,62	0,93
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	34,47	4,31	3,43	0,88
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	34,68	4,34	3,45	0,89
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	36,53	4,57	3,63	0,94
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	42,91	5,36	4,28	1,08
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	41,27	5,16	4,11	1,05
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	39,31	4,91	3,91	1,00
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	45,28	5,66	4,51	1,15
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	46,11	5,76	4,60	1,16
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	31,38	3,92	3,11	0,81
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	35,40	4,43	3,52	0,91
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	46,11	5,76	0,00	5,76
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	40,65	5,08	0,00	5,08
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	41,89	5,24	0,00	5,24
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	48,79	6,10	0,00	6,10
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	41,37	5,17	0,00	5,17
394205	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	43,94	5,49	0,00	5,49
TOTALES :			1.332,42	166,59	87,10	79,49



Señor
VERA ARCE EDITH
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036577

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VERAARCE EDITH

Ced/Ruc: 0914526371

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 643.89
A.- Valor Real :	\$ 80.53
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.08
Diferencia a Pagar	\$ 79.45

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036577

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VERAARCE EDITH

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0914526371

Diferencia a Pagar 79,45

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914526371

Nombre : VERAARCE EDITH

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	16,72	2,09	0,18	1,91
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	16,81	2,10	0,18	1,92
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	17,01	2,13	0,18	1,95
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	16,52	2,07	0,18	1,89
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	16,43	2,05	0,18	1,87
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	14,60	1,83	0,00	1,83
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	18,46	2,31	0,18	2,13
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	20,90	2,61	0,00	2,61
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	19,24	2,41	0,00	2,41
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	17,88	2,24	0,00	2,24
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	19,24	2,41	0,00	2,41
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	17,49	2,19	0,00	2,19
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	20,11	2,51	0,00	2,51
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	14,50	1,81	0,00	1,81
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	18,37	2,30	0,00	2,30
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	11,08	1,39	0,00	1,39
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	10,89	1,36	0,00	1,36
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	4,78	0,60	0,00	0,60
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	5,78	0,72	0,00	0,72
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	8,10	1,01	0,00	1,01
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	8,84	1,11	0,00	1,11
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	8,29	1,04	0,00	1,04
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	8,75	1,09	0,00	1,09
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	8,94	1,12	0,00	1,12
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	17,02	2,13	0,00	2,13
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	17,30	2,16	0,00	2,16
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	17,11	2,14	0,00	2,14
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	15,55	1,94	0,00	1,94
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	14,12	1,77	0,00	1,77
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	15,75	1,97	0,00	1,97
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	16,43	2,05	0,00	2,05
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	18,08	2,26	0,00	2,26
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	16,04	2,01	0,00	2,01
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	15,84	1,98	0,00	1,98
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	15,65	1,96	0,00	1,96
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	15,65	1,96	0,00	1,96
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	15,84	1,98	0,00	1,98
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	14,88	1,86	0,00	1,86
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	14,70	1,84	0,00	1,84
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	16,43	2,05	0,00	2,05
301620	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	18,08	2,26	0,00	2,26
TOTALES :			643,89	80,53	1,08	79,45



Señor
SOCOLA CRUZ JONI ROBERTO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036578

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA CRUZ JONI ROBERTO

Ced/Ruc: 0701597882

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 635.90
A.- Valor Real :	\$ 79.53
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 79.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036578

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA CRUZ JONI ROBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0701597882

Diferencia a Pagar 79,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0701597882

Nombre : SOCOLA CRUZ JONI ROBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
300169	ISLA PUNA .	2014-06	14,79	1,85	0,00	1,85
300169	ISLA PUNA .	2014-07	13,84	1,73	0,00	1,73
300169	ISLA PUNA .	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
300169	ISLA PUNA .	2014-09	12,51	1,56	0,00	1,56
300169	ISLA PUNA .	2014-10	12,70	1,59	0,00	1,59
300169	ISLA PUNA .	2014-11	14,12	1,77	0,00	1,77
300169	ISLA PUNA .	2014-12	16,43	2,05	0,18	1,87
300169	ISLA PUNA .	2015-01	14,22	1,78	0,00	1,78
300169	ISLA PUNA .	2015-02	16,62	2,08	0,00	2,08
300169	ISLA PUNA .	2015-03	14,88	1,86	0,00	1,86
300169	ISLA PUNA .	2015-04	16,43	2,05	0,00	2,05
300169	ISLA PUNA .	2015-05	16,04	2,01	0,00	2,01
300169	ISLA PUNA .	2015-06	12,04	1,51	0,00	1,51
300169	ISLA PUNA .	2015-07	17,69	2,21	0,00	2,21
300169	ISLA PUNA .	2015-08	16,52	2,07	0,00	2,07
300169	ISLA PUNA .	2015-09	16,81	2,10	0,00	2,10
300169	ISLA PUNA .	2015-10	16,14	2,02	0,00	2,02
300169	ISLA PUNA .	2015-11	17,01	2,13	0,00	2,13
300169	ISLA PUNA .	2015-12	17,59	2,20	0,00	2,20
300169	ISLA PUNA .	2016-01	17,01	2,13	0,00	2,13
300169	ISLA PUNA .	2016-02	17,11	2,14	0,00	2,14
300169	ISLA PUNA .	2016-03	16,62	2,08	0,00	2,08
300169	ISLA PUNA .	2016-04	21,79	2,72	0,00	2,72
300169	ISLA PUNA .	2016-05	23,18	2,90	0,00	2,90
300169	ISLA PUNA .	2016-06	24,07	3,01	0,00	3,01
300169	ISLA PUNA .	2016-07	21,79	2,72	0,00	2,72
300169	ISLA PUNA .	2016-08	21,00	2,63	0,00	2,63
300169	ISLA PUNA .	2016-09	20,51	2,56	0,00	2,56
300169	ISLA PUNA .	2016-10	19,05	2,38	0,00	2,38
300169	ISLA PUNA .	2016-11	20,41	2,55	0,00	2,55
300169	ISLA PUNA .	2016-12	19,24	2,41	0,00	2,41
300169	ISLA PUNA .	2017-01	19,43	2,43	0,00	2,43
300169	ISLA PUNA .	2017-02	20,02	2,50	0,00	2,50
300169	ISLA PUNA .	2017-03	20,71	2,59	0,00	2,59
300169	ISLA PUNA .	2017-04	20,51	2,56	0,00	2,56
300169	ISLA PUNA .	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
300169	ISLA PUNA .	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
300169	ISLA PUNA .	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
300169	ISLA PUNA .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
300169	ISLA PUNA .	2017-09	1,68	0,21	0,00	0,21
300169	ISLA PUNA .	2017-10	1,14	0,14	0,00	0,14
300169	ISLA PUNA .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
300169	ISLA PUNA .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			635,90	79,53	0,18	79,35



Señor
ALVAREZ BRIONES MARIA VICTORIA
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036579

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALVAREZ BRIONES MARIA VICTORIA

Ced/Ruc: 0905629697

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 641.53
A.- Valor Real :	\$ 80.21
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 79.31

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036579

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALVAREZ BRIONES MARIA VICTORIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0905629697

Diferencia a Pagar 79,31

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905629697

Nombre : ALVAREZ BRIONES MARIA VICTORIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	18,95	2,37	0,18	2,19
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,59	2,20	0,18	2,02
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	17,69	2,21	0,18	2,03
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	17,59	2,20	0,18	2,02
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,88	1,86	0,00	1,86
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	14,12	1,77	0,00	1,77
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	14,12	1,77	0,00	1,77
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,93	1,74	0,00	1,74
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,88	2,24	0,00	2,24
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	17,69	2,21	0,00	2,21
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	15,94	1,99	0,00	1,99
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	20,41	2,55	0,00	2,55
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,27	1,91	0,00	1,91
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,41	1,55	0,00	1,55
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,14	2,02	0,00	2,02
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	15,07	1,88	0,00	1,88
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,23	2,03	0,00	2,03
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,27	1,91	0,00	1,91
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	15,07	1,88	0,00	1,88
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,70	1,84	0,00	1,84
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,84	1,98	0,00	1,98
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	16,62	2,08	0,00	2,08
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	15,07	1,88	0,00	1,88
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	15,07	1,88	0,00	1,88
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,32	1,54	0,00	1,54
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,04	1,51	0,00	1,51
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	12,41	1,55	0,00	1,55
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	11,65	1,46	0,00	1,46
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,55	1,94	0,00	1,94
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	12,04	1,51	0,00	1,51
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	16,33	2,04	0,00	2,04
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	16,23	2,03	0,00	2,03
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	15,94	1,99	0,00	1,99
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,41	1,55	0,00	1,55
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	11,75	1,47	0,00	1,47
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	12,98	1,62	0,00	1,62
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,13	1,52	0,00	1,52
293161	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			641,53	80,21	0,90	79,31



Señor
CARRILLO POVEDA GRACIELA CELESTE
RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036580

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CARRILLO POVEDA GRACIELA CELESTE **Ced/Ruc:** 0907043491

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-07

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 731.97
A.- Valor Real :	\$ 91.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 12.36
Diferencia a Pagar	\$ 79.15

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036580 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-07

Nombre: CARRILLO POVEDA GRACIELA CELESTE

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907043491

Diferencia a Pagar 79,15

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907043491

Nombre : CARRILLO POVEDA GRACIELA CELESTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,49	1,19	0,00	1,19
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-07	8,38	1,05	0,00	1,05
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,21	1,15	0,00	1,15
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-09	8,94	1,12	0,00	1,12
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-10	8,94	1,12	0,00	1,12
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-11	9,21	1,15	0,00	1,15
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2014-12	9,40	1,18	0,00	1,18
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-01	8,94	1,12	0,00	1,12
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-02	8,66	1,08	0,00	1,08
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-03	8,94	1,12	0,00	1,12
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-04	6,70	0,84	0,00	0,84
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-05	11,30	1,41	0,00	1,41
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-06	10,05	1,26	0,00	1,26
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-07	8,75	1,09	0,00	1,09
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-08	8,56	1,07	0,00	1,07
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-09	60,01	7,50	6,00	1,50
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-10	76,03	9,50	6,36	3,14
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-11	38,57	4,82	0,00	4,82
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2015-12	24,22	3,03	0,00	3,03
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-01	30,10	3,76	0,00	3,76
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-02	30,66	3,83	0,00	3,83
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,94	2,99	0,00	2,99
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-04	31,12	3,89	0,00	3,89
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-05	28,17	3,52	0,00	3,52
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-06	27,44	3,43	0,00	3,43
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-07	27,16	3,40	0,00	3,40
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,82	1,73	0,00	1,73
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-09	38,66	4,83	0,00	4,83
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,41	1,80	0,00	1,80
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,65	1,71	0,00	1,71
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,31	1,79	0,00	1,79
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-01	6,98	0,87	0,00	0,87
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-02	23,38	2,92	0,00	2,92
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,04	2,01	0,00	2,01
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,17	1,90	0,00	1,90
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,98	1,87	0,00	1,87
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,41	1,80	0,00	1,80
91318	RCTO BELLA UNION O A LA VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,27	1,66	0,00	1,66
TOTALES :			731,97	91,51	12,36	79,15



Señor
SANTOS PEREZ AULIO MANUEL
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036581

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS PEREZ AULIO MANUEL

Ced/Ruc: 0902177732

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 634.11
A.- Valor Real :	\$ 79.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 79.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036581

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS PEREZ AULIO MANUEL

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11

Ced/Ruc: 0902177732

Diferencia a Pagar 79,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902177732

Nombre : SANTOS PEREZ AULIO MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-07	11,56	1,45	0,00	1,45
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-08	12,13	1,52	0,00	1,52
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-09	15,07	1,88	0,00	1,88
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-10	15,94	1,99	0,18	1,81
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-11	14,12	1,77	0,00	1,77
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2014-12	15,07	1,88	0,00	1,88
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-01	14,60	1,83	0,00	1,83
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-02	19,43	2,43	0,00	2,43
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-03	15,27	1,91	0,00	1,91
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-04	18,66	2,33	0,00	2,33
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-05	11,56	1,45	0,00	1,45
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-06	13,84	1,73	0,00	1,73
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-07	14,98	1,87	0,00	1,87
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-08	27,58	3,45	0,00	3,45
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-09	14,41	1,80	0,00	1,80
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-10	15,94	1,99	0,00	1,99
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-11	15,27	1,91	0,00	1,91
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2015-12	16,91	2,11	0,00	2,11
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-01	12,70	1,59	0,00	1,59
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-02	15,65	1,96	0,00	1,96
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-03	15,65	1,96	0,00	1,96
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-04	15,27	1,91	0,00	1,91
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-05	14,88	1,86	0,00	1,86
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-06	14,50	1,81	0,00	1,81
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-09	11,94	1,49	0,00	1,49
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-10	10,70	1,34	0,00	1,34
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-11	9,96	1,25	0,00	1,25
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2016-12	11,56	1,45	0,00	1,45
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-01	11,94	1,49	0,00	1,49
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-02	11,46	1,43	0,00	1,43
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-03	10,52	1,32	0,00	1,32
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-04	11,18	1,40	0,00	1,40
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-05	25,74	3,22	0,00	3,22
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-06	20,21	2,53	0,00	2,53
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-07	15,94	1,99	0,00	1,99
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-08	14,31	1,79	0,00	1,79
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-09	14,41	1,80	0,00	1,80
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-10	17,01	2,13	0,00	2,13
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
270903	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 11	2017-12	12,32	1,54	0,00	1,54
TOTALES :			634,11	79,30	0,18	79,12



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MONTERO MARTINEZ JUAN ARMANDO
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036582

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTERO MARTINEZ JUAN ARMANDO

Ced/Ruc: 0908356793

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 632.45
A.- Valor Real :	\$ 79.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 79.10

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036582

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTERO MARTINEZ JUAN ARMANDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0908356793

Diferencia a Pagar 79,10

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0908356793

Nombre : MONTERO MARTINEZ JUAN ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
10560	ISLA PUNA .	2014-06	9,21	1,15	0,00	1,15
10560	ISLA PUNA .	2014-07	9,59	1,20	0,00	1,20
10560	ISLA PUNA .	2014-08	12,04	1,51	0,00	1,51
10560	ISLA PUNA .	2014-09	11,75	1,47	0,00	1,47
10560	ISLA PUNA .	2014-10	10,89	1,36	0,00	1,36
10560	ISLA PUNA .	2014-11	9,49	1,19	0,00	1,19
10560	ISLA PUNA .	2014-12	11,27	1,41	0,00	1,41
10560	ISLA PUNA .	2015-01	10,70	1,34	0,00	1,34
10560	ISLA PUNA .	2015-02	16,22	2,03	0,00	2,03
10560	ISLA PUNA .	2015-03	12,61	1,58	0,00	1,58
10560	ISLA PUNA .	2015-04	11,37	1,42	0,00	1,42
10560	ISLA PUNA .	2015-05	11,56	1,45	0,00	1,45
10560	ISLA PUNA .	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
10560	ISLA PUNA .	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
10560	ISLA PUNA .	2015-08	12,41	1,55	0,00	1,55
10560	ISLA PUNA .	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
10560	ISLA PUNA .	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
10560	ISLA PUNA .	2015-11	14,12	1,77	0,00	1,77
10560	ISLA PUNA .	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
10560	ISLA PUNA .	2016-01	17,20	2,15	0,00	2,15
10560	ISLA PUNA .	2016-02	14,12	1,77	0,00	1,77
10560	ISLA PUNA .	2016-03	15,65	1,96	0,00	1,96
10560	ISLA PUNA .	2016-04	16,81	2,10	0,00	2,10
10560	ISLA PUNA .	2016-05	15,94	1,99	0,00	1,99
10560	ISLA PUNA .	2016-06	17,30	2,16	0,00	2,16
10560	ISLA PUNA .	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
10560	ISLA PUNA .	2016-08	15,75	1,97	0,00	1,97
10560	ISLA PUNA .	2016-09	17,30	2,16	0,00	2,16
10560	ISLA PUNA .	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
10560	ISLA PUNA .	2016-11	18,75	2,34	0,00	2,34
10560	ISLA PUNA .	2016-12	17,01	2,13	0,00	2,13
10560	ISLA PUNA .	2017-01	16,04	2,01	0,00	2,01
10560	ISLA PUNA .	2017-02	15,75	1,97	0,00	1,97
10560	ISLA PUNA .	2017-03	15,55	1,94	0,00	1,94
10560	ISLA PUNA .	2017-04	15,75	1,97	0,00	1,97
10560	ISLA PUNA .	2017-05	15,55	1,94	0,00	1,94
10560	ISLA PUNA .	2017-06	17,49	2,19	0,00	2,19
10560	ISLA PUNA .	2017-07	17,88	2,24	0,00	2,24
10560	ISLA PUNA .	2017-08	18,95	2,37	0,00	2,37
10560	ISLA PUNA .	2017-09	18,08	2,26	0,00	2,26
10560	ISLA PUNA .	2017-10	18,95	2,37	0,00	2,37
10560	ISLA PUNA .	2017-11	17,20	2,15	0,00	2,15
10560	ISLA PUNA .	2017-12	18,27	2,28	0,00	2,28
TOTALES :			632,45	79,10	0,00	79,10



Señor
SANTOS PEREZ ERLI CIPRIANO
ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036583

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS PEREZ ERLI CIPRIANO

Ced/Ruc: 0701672586

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 636.64
A.- Valor Real :	\$ 79.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 79.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036583

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS PEREZ ERLI CIPRIANO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02

Ced/Ruc: 0701672586

Diferencia a Pagar 79,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701672586

Nombre : SANTOS PEREZ ERLI CIPRIANO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-06	17,40	2,18	0,18	2,00
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-07	16,91	2,11	0,18	1,93
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-08	17,98	2,25	0,18	2,07
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-09	14,41	1,80	0,00	1,80
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-10	13,27	1,66	0,00	1,66
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-11	14,70	1,84	0,00	1,84
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2014-12	8,01	1,00	0,00	1,00
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-01	16,23	2,03	0,00	2,03
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-02	17,98	2,25	0,00	2,25
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-03	15,36	1,92	0,00	1,92
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-04	14,79	1,85	0,00	1,85
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-05	16,33	2,04	0,00	2,04
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-06	18,95	2,37	0,00	2,37
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-07	17,88	2,24	0,00	2,24
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-08	5,32	0,67	0,00	0,67
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-10	15,75	1,97	0,00	1,97
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-11	20,51	2,56	0,00	2,56
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2015-12	12,98	1,62	0,00	1,62
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-01	17,01	2,13	0,00	2,13
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-02	14,22	1,78	0,00	1,78
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-03	13,74	1,72	0,00	1,72
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-04	14,70	1,84	0,00	1,84
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-05	13,93	1,74	0,00	1,74
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-06	15,55	1,94	0,00	1,94
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-08	11,94	1,49	0,00	1,49
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-09	11,27	1,41	0,00	1,41
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-10	10,80	1,35	0,00	1,35
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-11	14,98	1,87	0,00	1,87
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2016-12	14,70	1,84	0,00	1,84
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-01	14,98	1,87	0,00	1,87
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-02	14,31	1,79	0,00	1,79
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-04	15,84	1,98	0,00	1,98
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-05	14,60	1,83	0,00	1,83
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-06	19,14	2,39	0,00	2,39
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-08	14,31	1,79	0,00	1,79
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-09	13,17	1,65	0,00	1,65
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-10	15,07	1,88	0,00	1,88
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-11	15,84	1,98	0,00	1,98
270888	ISLA PUNA MZ- 13 SL- 02	2017-12	15,46	1,93	0,00	1,93
TOTALES :			636,64	79,60	0,54	79,06



Señor
YANEZ ROCA ELIODORO SALOMON
RCTO. LA CONCORDIA - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036584

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: YANEZ ROCA ELIODORO SALOMON

Ced/Ruc: 0700817034

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 634.54
A.- Valor Real :	\$ 79.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.36
Diferencia a Pagar	\$ 79.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036584

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: YANEZ ROCA ELIODORO SALOMON

Dirección de entrega: RCTO. LA CONCORDIA - .

Ced/Ruc: 0700817034

Diferencia a Pagar 79,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700817034

Nombre : YANEZ ROCA ELIODORO SALOMON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-06	13,17	1,65	0,00	1,65
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-07	17,40	2,18	0,18	2,00
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-08	20,02	2,50	0,18	2,32
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-09	13,55	1,69	0,00	1,69
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-10	12,22	1,53	0,00	1,53
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-11	11,46	1,43	0,00	1,43
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2014-12	12,61	1,58	0,00	1,58
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-01	11,75	1,47	0,00	1,47
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-03	10,70	1,34	0,00	1,34
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-04	11,84	1,48	0,00	1,48
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-05	11,84	1,48	0,00	1,48
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-06	13,65	1,71	0,00	1,71
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-07	10,80	1,35	0,00	1,35
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-08	15,94	1,99	0,00	1,99
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-09	18,17	2,27	0,00	2,27
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-10	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2015-12	12,32	1,54	0,00	1,54
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-01	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-02	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-03	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-04	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-05	11,94	1,49	0,00	1,49
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-06	12,70	1,59	0,00	1,59
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-07	66,22	8,28	0,00	8,28
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-08	17,88	2,24	0,00	2,24
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-09	18,37	2,30	0,00	2,30
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-10	14,88	1,86	0,00	1,86
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-11	19,43	2,43	0,00	2,43
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2016-12	20,90	2,61	0,00	2,61
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-01	21,99	2,75	0,00	2,75
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-02	19,82	2,48	0,00	2,48
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-03	18,08	2,26	0,00	2,26
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-04	19,24	2,41	0,00	2,41
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-05	4,84	0,61	0,00	0,61
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-07	8,10	1,01	0,00	1,01
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-08	7,17	0,90	0,00	0,90
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-09	10,80	1,35	0,00	1,35
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-10	11,84	1,48	0,00	1,48
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-11	14,98	1,87	0,00	1,87
51583	RCTO. LA CONCORDIA - .	2017-12	9,59	1,20	0,00	1,20
TOTALES :			634,54	79,36	0,36	79,00



Señor
BAIDAL PONCE BORIS JOSE
ISLA PUNA LA LOMA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036585

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BAIDAL PONCE BORIS JOSE

Ced/Ruc: 0921541447

Dirección de entrega: ISLA PUNA LA LOMA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 724.21
A.- Valor Real :	\$ 90.57
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.57
Diferencia a Pagar	\$ 79.00

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036585

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BAIDAL PONCE BORIS JOSE

Dirección de entrega: ISLA PUNA LA LOMA

Ced/Ruc: 0921541447

Diferencia a Pagar 79,00

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0921541447

Nombre : BAIDAL PONCE BORIS JOSE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-06	1,84	0,23	0,00	0,23
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-07	1,59	0,20	0,00	0,20
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-08	1,68	0,21	0,00	0,21
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-09	3,41	0,43	0,00	0,43
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-10	8,75	1,09	0,00	1,09
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2014-12	16,62	2,08	0,18	1,90
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-01	16,04	2,01	0,00	2,01
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-02	10,24	1,28	0,00	1,28
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-03	26,01	3,25	0,00	3,25
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-04	18,56	2,32	0,00	2,32
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-05	18,85	2,36	0,00	2,36
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-06	20,41	2,55	0,00	2,55
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-07	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-09	6,89	0,86	0,00	0,86
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-10	23,64	2,96	0,00	2,96
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2015-12	15,65	1,96	0,00	1,96
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-01	17,59	2,20	0,00	2,20
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-02	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-03	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-04	16,81	2,10	0,00	2,10
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-05	14,22	1,78	0,00	1,78
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-06	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-07	10,80	1,35	0,00	1,35
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-08	7,17	0,90	0,00	0,90
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-09	9,77	1,22	0,00	1,22
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-01	34,12	4,27	3,84	0,43
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-02	28,19	3,52	0,00	3,52
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-03	33,09	4,14	3,73	0,41
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-04	21,70	2,71	0,00	2,71
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-05	21,10	2,64	0,00	2,64
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-06	33,92	4,24	3,82	0,42
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-07	23,97	3,00	0,00	3,00
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-09	18,08	2,26	0,00	2,26
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-10	22,98	2,87	0,00	2,87
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-11	23,48	2,94	0,00	2,94
1715291	ISLA PUNA LA LOMA	2017-12	21,20	2,65	0,00	2,65
TOTALES :			724,21	90,57	11,57	79,00



Señor
RAMIREZ SANTOS VICTOR MANUEL
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036586

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ SANTOS VICTOR MANUEL

Ced/Ruc: 0900219288

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 631.58
A.- Valor Real :	\$ 78.99
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.99

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036586

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ SANTOS VICTOR MANUEL

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0900219288

Diferencia a Pagar 78,99

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900219288

Nombre : RAMIREZ SANTOS VICTOR MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	9,96	1,25	0,00	1,25
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	9,87	1,23	0,00	1,23
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	9,03	1,13	0,00	1,13
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	7,08	0,89	0,00	0,89
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	8,19	1,02	0,00	1,02
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	9,49	1,19	0,00	1,19
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	7,36	0,92	0,00	0,92
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	9,40	1,18	0,00	1,18
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	8,38	1,05	0,00	1,05
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	8,10	1,01	0,00	1,01
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	10,61	1,33	0,00	1,33
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	10,89	1,36	0,00	1,36
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	10,61	1,33	0,00	1,33
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	9,68	1,21	0,00	1,21
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	9,40	1,18	0,00	1,18
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	8,84	1,11	0,00	1,11
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	10,14	1,27	0,00	1,27
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	8,75	1,09	0,00	1,09
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	24,96	3,12	0,00	3,12
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	18,27	2,28	0,00	2,28
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	21,20	2,65	0,00	2,65
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	18,37	2,30	0,00	2,30
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	15,36	1,92	0,00	1,92
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	15,46	1,93	0,00	1,93
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	15,07	1,88	0,00	1,88
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	16,62	2,08	0,00	2,08
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	18,75	2,34	0,00	2,34
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	17,20	2,15	0,00	2,15
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	21,50	2,69	0,00	2,69
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	21,40	2,68	0,00	2,68
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	20,71	2,59	0,00	2,59
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	17,30	2,16	0,00	2,16
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	24,17	3,02	0,00	3,02
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	19,92	2,49	0,00	2,49
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	19,53	2,44	0,00	2,44
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	18,85	2,36	0,00	2,36
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	20,11	2,51	0,00	2,51
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
17282	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	29,40	3,68	0,00	3,68
TOTALES :			631,58	78,99	0,00	78,99



Señor
SOTOMAYOR REAL ELIAS MANUEL
PUNA SEC. LOS CEIBOS

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036587

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOTOMAYOR REAL ELIAS MANUEL

Ced/Ruc: 0917850570

Dirección de entrega: PUNA SEC. LOS CEIBOS

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 630.74
A.- Valor Real :	\$ 78.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.88

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036587

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOTOMAYOR REAL ELIAS MANUEL

Dirección de entrega: PUNA SEC. LOS CEIBOS

Ced/Ruc: 0917850570

Diferencia a Pagar 78,88

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0917850570

Nombre : SOTOMAYOR REAL ELIAS MANUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-06	14,60	1,83	0,00	1,83
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-07	10,99	1,37	0,00	1,37
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-09	8,01	1,00	0,00	1,00
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-11	8,29	1,04	0,00	1,04
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2014-12	9,49	1,19	0,00	1,19
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-01	8,94	1,12	0,00	1,12
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-03	10,61	1,33	0,00	1,33
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-05	12,61	1,58	0,00	1,58
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-06	6,33	0,79	0,00	0,79
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-07	6,98	0,87	0,00	0,87
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-08	7,82	0,98	0,00	0,98
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-09	11,46	1,43	0,00	1,43
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-10	19,24	2,41	0,00	2,41
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2015-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-01	10,52	1,32	0,00	1,32
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-02	35,82	4,48	0,00	4,48
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-03	17,01	2,13	0,00	2,13
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-04	16,52	2,07	0,00	2,07
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-05	16,62	2,08	0,00	2,08
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-06	19,43	2,43	0,00	2,43
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-07	17,01	2,13	0,00	2,13
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-08	16,14	2,02	0,00	2,02
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-09	17,49	2,19	0,00	2,19
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-10	16,91	2,11	0,00	2,11
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-11	14,88	1,86	0,00	1,86
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2016-12	14,88	1,86	0,00	1,86
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-01	15,55	1,94	0,00	1,94
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-02	16,81	2,10	0,00	2,10
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-03	15,07	1,88	0,00	1,88
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-04	16,04	2,01	0,00	2,01
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-05	16,04	2,01	0,00	2,01
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-06	23,38	2,92	0,00	2,92
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-07	21,79	2,72	0,00	2,72
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-09	18,95	2,37	0,00	2,37
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-10	15,46	1,93	0,00	1,93
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-11	18,08	2,26	0,00	2,26
1622433	PUNA SEC. LOS CEIBOS	2017-12	19,92	2,49	0,00	2,49
TOTALES :			630,74	78,88	0,00	78,88



Señor
SOLORZANO MEDINA CLEMENTE NICOLAS
RCTO. BELLAVISTA - P .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036588

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOLORZANO MEDINA CLEMENTE NICOLAS

Ced/Ruc: 0701036188

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.41
A.- Valor Real :	\$ 78.83
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.83

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036588

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOLORZANO MEDINA CLEMENTE NICOLAS

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Ced/Ruc: 0701036188

Diferencia a Pagar 78,83

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701036188

Nombre : SOLORZANO MEDINA CLEMENTE NICOLAS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-06	8,84	1,11	0,00	1,11
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-07	14,60	1,83	0,00	1,83
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-08	10,61	1,33	0,00	1,33
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-09	10,24	1,28	0,00	1,28
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-10	9,96	1,25	0,00	1,25
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-11	12,13	1,52	0,00	1,52
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-01	11,75	1,47	0,00	1,47
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-03	11,94	1,49	0,00	1,49
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-04	22,39	2,80	0,00	2,80
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-05	19,14	2,39	0,00	2,39
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-07	12,13	1,52	0,00	1,52
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-08	12,79	1,60	0,00	1,60
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-09	13,93	1,74	0,00	1,74
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-10	15,07	1,88	0,00	1,88
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-11	14,41	1,80	0,00	1,80
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-12	15,17	1,90	0,00	1,90
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-02	14,41	1,80	0,00	1,80
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-03	12,79	1,60	0,00	1,60
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-04	12,70	1,59	0,00	1,59
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-05	11,94	1,49	0,00	1,49
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-06	13,74	1,72	0,00	1,72
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-08	12,51	1,56	0,00	1,56
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-09	13,84	1,73	0,00	1,73
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-10	15,27	1,91	0,00	1,91
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-12	13,55	1,69	0,00	1,69
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-01	12,22	1,53	0,00	1,53
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-02	11,46	1,43	0,00	1,43
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-03	11,75	1,47	0,00	1,47
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-04	15,17	1,90	0,00	1,90
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-05	14,79	1,85	0,00	1,85
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-06	12,51	1,56	0,00	1,56
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-07	12,32	1,54	0,00	1,54
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-08	11,94	1,49	0,00	1,49
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-09	13,55	1,69	0,00	1,69
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-10	15,55	1,94	0,00	1,94
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
478094	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-12	11,65	1,46	0,00	1,46
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-12	2,82	0,35	0,00	0,35
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18

1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-09	2,82	0,35	0,00	0,35
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1653399	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
	TOTALES :		629,41	78,83	0,00	78,83



Señor
BAIDAL VILLON HUGO ROBERTO
PUNA SECT. BARRIO LINDO .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036589

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BAIDAL VILLON HUGO ROBERTO

Ced/Ruc: 0911259554

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 628.95
A.- Valor Real :	\$ 78.71
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.71

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036589

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BAIDAL VILLON HUGO ROBERTO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO .

Ced/Ruc: 0911259554

Diferencia a Pagar 78,71

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911259554

Nombre : BAIDAL VILLON HUGO ROBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-06	9,68	1,21	0,00	1,21
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-07	10,33	1,29	0,00	1,29
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-08	10,61	1,33	0,00	1,33
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-09	11,56	1,45	0,00	1,45
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-10	9,49	1,19	0,00	1,19
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-11	8,94	1,12	0,00	1,12
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2014-12	11,94	1,49	0,00	1,49
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-01	10,42	1,30	0,00	1,30
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-02	11,08	1,39	0,00	1,39
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-03	12,70	1,59	0,00	1,59
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-04	11,18	1,40	0,00	1,40
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-05	9,49	1,19	0,00	1,19
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-06	12,04	1,51	0,00	1,51
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-07	11,08	1,39	0,00	1,39
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-08	11,27	1,41	0,00	1,41
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-09	10,33	1,29	0,00	1,29
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-10	10,33	1,29	0,00	1,29
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-11	10,99	1,37	0,00	1,37
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2015-12	12,32	1,54	0,00	1,54
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2016-01	10,89	1,36	0,00	1,36
19729	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 02	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2014-10	3,68	0,46	0,00	0,46
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2014-11	3,32	0,42	0,00	0,42
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2014-12	2,23	0,28	0,00	0,28
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-01	3,41	0,43	0,00	0,43
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-02	3,50	0,44	0,00	0,44
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-03	3,32	0,42	0,00	0,42
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-04	3,50	0,44	0,00	0,44
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-05	0,62	0,08	0,00	0,08
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-06	2,68	0,34	0,00	0,34
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-07	3,96	0,50	0,00	0,50
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-08	3,59	0,45	0,00	0,45
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-09	2,87	0,36	0,00	0,36
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-10	3,14	0,39	0,00	0,39
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-11	3,14	0,39	0,00	0,39
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2015-12	3,05	0,38	0,00	0,38
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-01	3,05	0,38	0,00	0,38
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-02	3,14	0,39	0,00	0,39
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-03	3,05	0,38	0,00	0,38
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-04	3,14	0,39	0,00	0,39
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-05	2,96	0,37	0,00	0,37
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-06	3,14	0,39	0,00	0,39
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-07	3,05	0,38	0,00	0,38
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-08	3,05	0,38	0,00	0,38
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-09	14,07	1,76	0,00	1,76
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-10	4,87	0,61	0,00	0,61
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-11	5,05	0,63	0,00	0,63
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2016-12	5,05	0,63	0,00	0,63
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-01	5,41	0,68	0,00	0,68
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-02	4,05	0,51	0,00	0,51
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-03	4,32	0,54	0,00	0,54
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-04	5,23	0,65	0,00	0,65
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-05	4,87	0,61	0,00	0,61

1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-06	5,14	0,64	0,00	0,64
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-07	5,32	0,67	0,00	0,67
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-08	4,96	0,62	0,00	0,62
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-09	5,41	0,68	0,00	0,68
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-10	4,96	0,62	0,00	0,62
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-11	4,50	0,56	0,00	0,56
1616368	PUNA SECT. BARRIO LINDO .	2017-12	5,23	0,65	0,00	0,65
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-01	2,02	0,25	0,00	0,25
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-02	7,54	0,94	0,00	0,94
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-07	7,36	0,92	0,00	0,92
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-02	11,65	1,46	0,00	1,46
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-03	11,65	1,46	0,00	1,46
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-04	4,78	0,60	0,00	0,60
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-05	17,29	2,16	0,00	2,16
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-06	11,84	1,48	0,00	1,48
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-07	10,52	1,32	0,00	1,32
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-10	10,42	1,30	0,00	1,30
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2016-12	10,99	1,37	0,00	1,37
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-01	10,99	1,37	0,00	1,37
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-02	10,99	1,37	0,00	1,37
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-03	6,70	0,84	0,00	0,84
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-04	5,87	0,73	0,00	0,73
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-05	5,32	0,67	0,00	0,67
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-06	5,78	0,72	0,00	0,72
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-07	5,32	0,67	0,00	0,67
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-08	9,59	1,20	0,00	1,20
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-09	8,66	1,08	0,00	1,08
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-10	10,52	1,32	0,00	1,32
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-11	10,24	1,28	0,00	1,28
1671333	PUNA NUEVA MZ. 26 SL. 114	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
		TOTALES :	628,95	78,71	0,00	78,71



Señor
BARZOLA RUIZ LUIS EDUARDO
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036590

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BARZOLA RUIZ LUIS EDUARDO

Ced/Ruc: 0901609529

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.56
A.- Valor Real :	\$ 78.70
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.70

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036590

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BARZOLA RUIZ LUIS EDUARDO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0901609529

Diferencia a Pagar 78,70

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0901609529

Nombre : BARZOLA RUIZ LUIS EDUARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	10,06	1,26	0,00	1,26
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	10,61	1,33	0,00	1,33
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,07	1,38	0,00	1,38
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,06	1,26	0,00	1,26
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,79	1,35	0,00	1,35
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,98	1,37	0,00	1,37
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	11,99	1,50	0,00	1,50
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	10,43	1,30	0,00	1,30
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,07	1,38	0,00	1,38
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,49	1,94	0,00	1,94
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	14,29	1,79	0,00	1,79
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	13,19	1,65	0,00	1,65
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,03	1,88	0,00	1,88
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	21,83	2,73	0,00	2,73
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	23,95	2,99	0,00	2,99
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	16,77	2,10	0,00	2,10
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,27	1,53	0,00	1,53
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,28	1,66	0,00	1,66
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,66	1,83	0,00	1,83
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	15,39	1,92	0,00	1,92
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,07	2,38	0,00	2,38
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	18,61	2,33	0,00	2,33
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,50	2,06	0,00	2,06
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	19,07	2,38	0,00	2,38
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	21,19	2,65	0,00	2,65
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	19,72	2,47	0,00	2,47
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	17,60	2,20	0,00	2,20
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	21,28	2,66	0,00	2,66
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	18,71	2,34	0,00	2,34
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,67	1,96	0,00	1,96
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,58	1,95	0,00	1,95
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,76	1,97	0,00	1,97
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,50	2,06	0,00	2,06
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,92	1,74	0,00	1,74
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	12,27	1,53	0,00	1,53
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	12,82	1,60	0,00	1,60
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	13,55	1,69	0,00	1,69
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,73	1,59	0,00	1,59
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	11,16	1,40	0,00	1,40
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,63	1,58	0,00	1,58
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	11,25	1,41	0,00	1,41
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,16	1,40	0,00	1,40
439295	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	9,60	1,20	0,00	1,20
TOTALES :			629,56	78,70	0,00	78,70



Señor
PEREZ VELASQUEZ ARTURO CRISTOBAL
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036591

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ VELASQUEZ ARTURO CRISTOBAL **Ced/Ruc:** 0903721793

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 639.20
A.- Valor Real :	\$ 79.95
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 1.26
Diferencia a Pagar	\$ 78.69

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036591

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ VELASQUEZ ARTURO CRISTOBAL

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0903721793

Diferencia a Pagar 78,69

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0903721793

Nombre : PEREZ VELASQUEZ ARTURO CRISTOBAL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8464	ISLA PUNA .	2014-06	17,49	2,19	0,18	2,01
8464	ISLA PUNA .	2014-07	17,49	2,19	0,18	2,01
8464	ISLA PUNA .	2014-08	16,52	2,07	0,18	1,89
8464	ISLA PUNA .	2014-09	15,65	1,96	0,18	1,78
8464	ISLA PUNA .	2014-10	15,75	1,97	0,18	1,79
8464	ISLA PUNA .	2014-11	15,65	1,96	0,18	1,78
8464	ISLA PUNA .	2014-12	17,59	2,20	0,18	2,02
8464	ISLA PUNA .	2015-01	16,81	2,10	0,00	2,10
8464	ISLA PUNA .	2015-02	16,72	2,09	0,00	2,09
8464	ISLA PUNA .	2015-03	14,03	1,75	0,00	1,75
8464	ISLA PUNA .	2015-04	14,88	1,86	0,00	1,86
8464	ISLA PUNA .	2015-05	15,46	1,93	0,00	1,93
8464	ISLA PUNA .	2015-06	16,52	2,07	0,00	2,07
8464	ISLA PUNA .	2015-07	22,59	2,82	0,00	2,82
8464	ISLA PUNA .	2015-08	17,01	2,13	0,00	2,13
8464	ISLA PUNA .	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
8464	ISLA PUNA .	2015-10	23,08	2,89	0,00	2,89
8464	ISLA PUNA .	2015-11	24,67	3,08	0,00	3,08
8464	ISLA PUNA .	2015-12	14,88	1,86	0,00	1,86
8464	ISLA PUNA .	2016-01	16,14	2,02	0,00	2,02
8464	ISLA PUNA .	2016-02	12,04	1,51	0,00	1,51
8464	ISLA PUNA .	2016-03	21,50	2,69	0,00	2,69
8464	ISLA PUNA .	2016-04	18,85	2,36	0,00	2,36
8464	ISLA PUNA .	2016-05	17,69	2,21	0,00	2,21
8464	ISLA PUNA .	2016-06	11,75	1,47	0,00	1,47
8464	ISLA PUNA .	2016-07	15,65	1,96	0,00	1,96
8464	ISLA PUNA .	2016-08	15,17	1,90	0,00	1,90
8464	ISLA PUNA .	2016-09	9,18	1,15	0,00	1,15
8464	ISLA PUNA .	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
8464	ISLA PUNA .	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
8464	ISLA PUNA .	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-01	10,89	1,36	0,00	1,36
8464	ISLA PUNA .	2017-02	8,75	1,09	0,00	1,09
8464	ISLA PUNA .	2017-03	13,99	1,75	0,00	1,75
8464	ISLA PUNA .	2017-04	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
8464	ISLA PUNA .	2017-06	11,75	1,47	0,00	1,47
8464	ISLA PUNA .	2017-07	9,96	1,25	0,00	1,25
8464	ISLA PUNA .	2017-08	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-10	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-11	11,37	1,42	0,00	1,42
8464	ISLA PUNA .	2017-12	11,37	1,42	0,00	1,42
TOTALES :			639,20	79,95	1,26	78,69



Señor
LEON ZACIDA CLEMENTE VICENTE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036592

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON ZACIDA CLEMENTE VICENTE

Ced/Ruc: 0920978624

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 631.04
A.- Valor Real :	\$ 78.85
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 78.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036592

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON ZACIDA CLEMENTE VICENTE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0920978624

Diferencia a Pagar 78,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0920978624

Nombre : LEON ZACIDA CLEMENTE VICENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,36	1,67	0,00	1,67
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,93	1,74	0,00	1,74
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,08	1,64	0,00	1,64
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,79	1,85	0,00	1,85
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	18,66	2,33	0,18	2,15
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	19,72	2,47	0,00	2,47
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,56	1,45	0,00	1,45
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	5,06	0,63	0,00	0,63
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,55	1,69	0,00	1,69
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,88	1,86	0,00	1,86
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,93	1,74	0,00	1,74
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,12	1,77	0,00	1,77
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,41	1,80	0,00	1,80
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,12	1,77	0,00	1,77
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	16,23	2,03	0,00	2,03
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	18,95	2,37	0,00	2,37
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,55	1,94	0,00	1,94
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,62	2,08	0,00	2,08
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,98	1,87	0,00	1,87
495820	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			631,04	78,85	0,18	78,67



Señor
MENDEZ SANTOS AGUSTINA ENCARNACION
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036593

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ SANTOS AGUSTINA ENCARNACION **Ced/Ruc:** 0913132908

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 628.61
A.- Valor Real :	\$ 78.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.62

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036593 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ SANTOS AGUSTINA ENCARNACION

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07

Ced/Ruc: 0913132908

Diferencia a Pagar 78,62

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913132908

Nombre : MENDEZ SANTOS AGUSTINA ENCARNACION

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-06	2,77	0,35	0,00	0,35
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-07	17,20	2,15	0,18	1,97
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-08	19,30	2,41	-0,18	2,59
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-09	19,30	2,41	0,00	2,41
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-10	19,49	2,44	0,00	2,44
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-11	17,97	2,25	0,00	2,25
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2014-12	20,16	2,52	0,00	2,52
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-01	19,02	2,38	0,00	2,38
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-02	22,00	2,75	0,00	2,75
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-03	19,78	2,47	0,00	2,47
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-04	23,67	2,96	0,00	2,96
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-05	17,11	2,14	0,00	2,14
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-06	16,91	2,11	0,00	2,11
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-07	16,04	2,01	0,00	2,01
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-08	12,04	1,51	0,00	1,51
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-09	10,33	1,29	0,00	1,29
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-10	9,77	1,22	0,00	1,22
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-11	11,56	1,45	0,00	1,45
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2015-12	8,66	1,08	0,00	1,08
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-01	14,03	1,75	0,00	1,75
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-02	13,18	1,65	0,00	1,65
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-03	11,94	1,49	0,00	1,49
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-04	15,36	1,92	0,00	1,92
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-05	15,26	1,91	0,00	1,91
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-06	15,65	1,96	0,00	1,96
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-08	16,81	2,10	0,00	2,10
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-09	14,31	1,79	0,00	1,79
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-10	11,18	1,40	0,00	1,40
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-11	7,91	0,99	0,00	0,99
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2016-12	10,99	1,37	0,00	1,37
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-01	12,41	1,55	0,00	1,55
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-02	14,69	1,84	0,00	1,84
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-03	13,18	1,65	0,00	1,65
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-05	13,84	1,73	0,00	1,73
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-06	16,62	2,08	0,00	2,08
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-07	13,27	1,66	0,00	1,66
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-08	14,60	1,83	0,00	1,83
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-09	13,27	1,66	0,00	1,66
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-11	11,46	1,43	0,00	1,43
29798	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 07	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			628,61	78,62	0,00	78,62



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
MACIAS BAQUE ESTRELLA DESPERTINA
RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036594

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS BAQUE ESTRELLA DESPERTINA **Ced/Ruc:** 1302130958

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.93
A.- Valor Real :	\$ 78.78
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 78.60

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036594

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS BAQUE ESTRELLA DESPERTINA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 1302130958

Diferencia a Pagar 78,60

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1302130958

Nombre : MACIAS BAQUE ESTRELLA DESPERTINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-06	13,93	1,74	0,00	1,74
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,89	1,61	0,00	1,61
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-08	14,69	1,84	0,00	1,84
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-09	14,69	1,84	0,00	1,84
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-10	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-11	14,41	1,80	0,00	1,80
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2014-12	16,04	2,01	0,18	1,83
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-01	15,75	1,97	0,00	1,97
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,74	1,72	0,00	1,72
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,94	1,99	0,00	1,99
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,17	1,90	0,00	1,90
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-05	15,94	1,99	0,00	1,99
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,36	1,92	0,00	1,92
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-07	13,74	1,72	0,00	1,72
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-08	14,88	1,86	0,00	1,86
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-09	11,94	1,49	0,00	1,49
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,62	2,08	0,00	2,08
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-07	11,94	1,49	0,00	1,49
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,27	1,66	0,00	1,66
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-03	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-08	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-11	14,79	1,85	0,00	1,85
397038	RCTO PUENTE LUCIA AQUIL VIA GUAYAQUIL	2017-12	14,79	1,85	0,00	1,85
TOTALES :			629,93	78,78	0,18	78,60



Señor
FRANCO SANCHEZ SANTOS VICENTE
RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036595

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FRANCO SANCHEZ SANTOS VICENTE

Ced/Ruc: 0910628239

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 627.51
A.- Valor Real :	\$ 78.48
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036595

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FRANCO SANCHEZ SANTOS VICENTE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0910628239

Diferencia a Pagar 78,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910628239

Nombre : FRANCO SANCHEZ SANTOS VICENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-10	11,46	1,43	0,00	1,43
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2014-12	11,94	1,49	0,00	1,49
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-01	11,75	1,47	0,00	1,47
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,94	1,49	0,00	1,49
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,46	1,68	0,00	1,68
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,84	1,73	0,00	1,73
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,50	1,81	0,00	1,81
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,55	1,94	0,00	1,94
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-07	16,43	2,05	0,00	2,05
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,17	1,90	0,00	1,90
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-09	15,84	1,98	0,00	1,98
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-10	19,24	2,41	0,00	2,41
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,14	2,02	0,00	2,02
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2015-12	16,04	2,01	0,00	2,01
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-01	17,01	2,13	0,00	2,13
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,13	1,52	0,00	1,52
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-05	13,74	1,72	0,00	1,72
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-06	12,13	1,52	0,00	1,52
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,79	1,60	0,00	1,60
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,27	1,91	0,00	1,91
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2016-12	21,70	2,71	0,00	2,71
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-02	22,29	2,79	0,00	2,79
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-03	22,29	2,79	0,00	2,79
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-04	21,30	2,66	0,00	2,66
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-05	19,53	2,44	0,00	2,44
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-06	25,16	3,15	0,00	3,15
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-07	21,00	2,63	0,00	2,63
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-08	18,95	2,37	0,00	2,37
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-09	18,46	2,31	0,00	2,31
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,82	2,48	0,00	2,48
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,72	2,09	0,00	2,09
1627209	RCTO PUENTE LUCIA PRINCIPA VIA GUAYAQUIL	2017-12	18,56	2,32	0,00	2,32
TOTALES :			627,51	78,48	0,00	78,48



Señor
CHALEN CASTRO DARWIN TOMAS
PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036596

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CHALEN CASTRO DARWIN TOMAS

Ced/Ruc: 0703791616

Dirección de entrega: PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 626.50
A.- Valor Real :	\$ 78.38
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.38

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036596

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CHALEN CASTRO DARWIN TOMAS

Dirección de entrega: PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA

Ced/Ruc: 0703791616

Diferencia a Pagar 78,38

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0703791616

Nombre : CHALEN CASTRO DARWIN TOMAS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	10,99	1,37	0,00	1,37
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	8,47	1,06	0,00	1,06
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	8,29	1,04	0,00	1,04
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	8,29	1,04	0,00	1,04
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	9,21	1,15	0,00	1,15
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	9,49	1,19	0,00	1,19
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	15,17	1,90	0,00	1,90
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	20,02	2,50	0,00	2,50
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	16,43	2,05	0,00	2,05
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	15,55	1,94	0,00	1,94
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	16,04	2,01	0,00	2,01
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	12,61	1,58	0,00	1,58
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	11,75	1,47	0,00	1,47
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	12,89	1,61	0,00	1,61
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	13,27	1,66	0,00	1,66
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	12,89	1,61	0,00	1,61
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	13,27	1,66	0,00	1,66
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	30,21	3,78	0,00	3,78
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	15,94	1,99	0,00	1,99
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	12,22	1,53	0,00	1,53
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	10,70	1,34	0,00	1,34
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	11,84	1,48	0,00	1,48
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	13,93	1,74	0,00	1,74
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,41	1,55	0,00	1,55
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	11,65	1,46	0,00	1,46
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,79	1,60	0,00	1,60
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	12,41	1,55	0,00	1,55
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,41	1,55	0,00	1,55
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,41	1,55	0,00	1,55
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	13,17	1,65	0,00	1,65
1661732	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	11,18	1,40	0,00	1,40
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2016-04	22,78	2,85	0,00	2,85
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2016-10	1,37	0,17	0,00	0,17
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2016-11	3,50	0,44	0,00	0,44
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2016-12	3,59	0,45	0,00	0,45
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-01	1,86	0,23	0,00	0,23
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-02	3,32	0,42	0,00	0,42
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-03	3,14	0,39	0,00	0,39
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-04	3,32	0,42	0,00	0,42
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-05	3,32	0,42	0,00	0,42
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-06	3,32	0,42	0,00	0,42

1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-07	3,41	0,43	0,00	0,43
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-08	3,32	0,42	0,00	0,42
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-09	3,14	0,39	0,00	0,39
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-10	3,14	0,39	0,00	0,39
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-11	3,41	0,43	0,00	0,43
1770179	PUNA VIEJA IGLESIA EVANGELICA	2017-12	3,14	0,39	0,00	0,39
	TOTALES :		626,50	78,38	0,00	78,38



Señor
RAMIREZ BANCHON PABLO REINALDO
ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036597

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ BANCHON PABLO REINALDO

Ced/Ruc: 0909258014

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 626.46
A.- Valor Real :	\$ 78.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 78.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036597

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ BANCHON PABLO REINALDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09

Ced/Ruc: 0909258014

Diferencia a Pagar 78,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909258014

Nombre : RAMIREZ BANCHON PABLO REINALDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-06	11,18	1,40	0,00	1,40
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-07	10,33	1,29	0,00	1,29
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-08	9,77	1,22	0,00	1,22
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-09	9,12	1,14	0,00	1,14
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-10	9,49	1,19	0,00	1,19
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-11	9,12	1,14	0,00	1,14
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2014-12	10,52	1,32	0,00	1,32
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-01	10,24	1,28	0,00	1,28
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-02	12,22	1,53	0,00	1,53
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-03	10,52	1,32	0,00	1,32
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-04	14,02	1,75	0,00	1,75
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-05	11,18	1,40	0,00	1,40
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-06	13,08	1,64	0,00	1,64
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-07	11,08	1,39	0,00	1,39
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-08	13,74	1,72	0,00	1,72
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-09	10,70	1,34	0,00	1,34
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-10	12,13	1,52	0,00	1,52
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-11	12,41	1,55	0,00	1,55
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2015-12	7,63	0,95	0,00	0,95
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-01	11,94	1,49	0,00	1,49
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-02	11,75	1,47	0,00	1,47
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-03	10,89	1,36	0,00	1,36
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-04	11,18	1,40	0,00	1,40
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-05	14,32	1,79	0,00	1,79
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-06	11,75	1,47	0,00	1,47
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-07	14,79	1,85	0,00	1,85
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-08	16,43	2,05	0,00	2,05
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-09	15,46	1,93	0,00	1,93
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-10	14,60	1,83	0,00	1,83
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2016-12	15,65	1,96	0,00	1,96
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-01	22,29	2,79	0,00	2,79
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-02	21,60	2,70	0,00	2,70
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-03	21,99	2,75	0,00	2,75
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-04	22,49	2,81	0,00	2,81
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-05	24,57	3,07	0,00	3,07
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-06	25,26	3,16	0,00	3,16
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-07	20,90	2,61	0,00	2,61
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-08	18,37	2,30	0,00	2,30
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-09	19,05	2,38	0,00	2,38
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-10	20,51	2,56	0,00	2,56
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-11	18,66	2,33	0,00	2,33
19726	ISLA PUNA MZ- 14 SL- 09	2017-12	18,46	2,31	0,00	2,31
TOTALES :			626,46	78,34	0,00	78,34



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
SOCOLA MARTINEZ ELISA MAGDALENA
PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036598

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SOCOLA MARTINEZ ELISA MAGDALENA

Ced/Ruc: 0913549143

Dirección de entrega: PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 630.00
A.- Valor Real :	\$ 78.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 78.27

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036598

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SOCOLA MARTINEZ ELISA MAGDALENA

Dirección de entrega: PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN

Ced/Ruc: 0913549143

Diferencia a Pagar 78,27

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913549143

Nombre : SOCOLA MARTINEZ ELISA MAGDALENA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-06	19,55	2,44	0,18	2,26
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-07	35,45	4,43	0,18	4,25
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-08	22,39	2,80	0,18	2,62
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-09	15,17	1,90	0,00	1,90
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2014-12	12,98	1,62	0,00	1,62
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-01	22,39	2,80	0,00	2,80
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-02	21,10	2,64	0,00	2,64
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-03	19,63	2,45	0,00	2,45
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-04	19,43	2,43	0,00	2,43
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-05	19,05	2,38	0,00	2,38
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-06	7,91	0,99	0,00	0,99
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-11	2,05	0,26	0,00	0,26
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-01	1,50	0,19	0,00	0,19
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-02	9,31	1,16	0,00	1,16
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-03	2,68	0,34	0,00	0,34
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-04	14,73	1,84	0,00	1,84
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-05	16,37	2,05	0,00	2,05
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-06	17,11	2,14	0,00	2,14
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-09	13,74	1,72	0,00	1,72
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-10	16,52	2,07	0,00	2,07
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-11	18,95	2,37	0,00	2,37
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2016-12	17,49	2,19	0,00	2,19
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-01	15,55	1,94	0,00	1,94
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-03	20,71	2,59	0,00	2,59
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-04	19,72	2,47	0,00	2,47
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-05	23,97	3,00	0,00	3,00
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-06	23,18	2,90	0,00	2,90
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-07	22,88	2,86	0,00	2,86
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-08	26,27	3,28	0,00	3,28
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-09	21,99	2,75	0,00	2,75
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-10	18,75	2,34	0,00	2,34
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-11	18,27	2,28	0,00	2,28
1716647	PUNA NUEVA POZO DE LA VIRGEN	2017-12	19,24	2,41	0,00	2,41
TOTALES :			630,00	78,81	0,54	78,27



Señor
MONTERO VILLON COSME HUMBERTO
ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036599

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTERO VILLON COSME HUMBERTO

Ced/Ruc: 0902176205

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.95
A.- Valor Real :	\$ 78.78
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.72
Diferencia a Pagar	\$ 78.06

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036599

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTERO VILLON COSME HUMBERTO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07

Ced/Ruc: 0902176205

Diferencia a Pagar 78,06

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902176205

Nombre : MONTERO VILLON COSME HUMBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-06	15,65	1,96	0,18	1,78
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-07	15,46	1,93	0,18	1,75
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-08	14,31	1,79	0,00	1,79
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-09	13,93	1,74	0,00	1,74
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-10	12,79	1,60	0,00	1,60
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-11	17,20	2,15	0,18	1,97
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2014-12	16,33	2,04	0,18	1,86
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-01	16,43	2,05	0,00	2,05
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-02	13,74	1,72	0,00	1,72
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-03	14,41	1,80	0,00	1,80
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-04	12,41	1,55	0,00	1,55
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-05	12,32	1,54	0,00	1,54
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-06	14,69	1,84	0,00	1,84
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-07	13,93	1,74	0,00	1,74
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-08	11,94	1,49	0,00	1,49
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-09	16,33	2,04	0,00	2,04
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-10	10,80	1,35	0,00	1,35
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-11	11,75	1,47	0,00	1,47
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2015-12	10,89	1,36	0,00	1,36
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-01	13,74	1,72	0,00	1,72
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-02	14,79	1,85	0,00	1,85
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-03	16,04	2,01	0,00	2,01
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-05	13,08	1,64	0,00	1,64
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-06	12,70	1,59	0,00	1,59
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-07	10,70	1,34	0,00	1,34
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-08	9,40	1,18	0,00	1,18
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-09	11,46	1,43	0,00	1,43
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-10	11,18	1,40	0,00	1,40
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-02	14,88	1,86	0,00	1,86
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-03	21,60	2,70	0,00	2,70
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-04	29,00	3,63	0,00	3,63
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-05	22,39	2,80	0,00	2,80
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-06	18,56	2,32	0,00	2,32
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-07	15,17	1,90	0,00	1,90
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-11	15,36	1,92	0,00	1,92
8492	ISLA PUNA MZ- 01 SL- 07	2017-12	17,49	2,19	0,00	2,19
TOTALES :			629,95	78,78	0,72	78,06



Señor
REYES MENDEZ JINN JONHSON
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036600

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES MENDEZ JINN JONHSON

Ced/Ruc: 0919896043

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 863.06
A.- Valor Real :	\$ 107.93
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 29.95
Diferencia a Pagar	\$ 77.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036600

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES MENDEZ JINN JONHSON

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02

Ced/Ruc: 0919896043

Diferencia a Pagar 77,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0919896043

Nombre : REYES MENDEZ JINN JONHSON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-06	16,72	2,09	0,18	1,91
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-07	13,08	1,64	0,00	1,64
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-10	10,33	1,29	0,00	1,29
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-11	23,97	3,00	0,18	2,82
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2014-12	18,56	2,32	0,18	2,14
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-02	36,28	4,54	0,00	4,54
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-03	33,40	4,18	3,76	0,42
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-04	24,27	3,03	0,00	3,03
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-05	27,58	3,45	0,00	3,45
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-06	34,85	4,36	3,92	0,44
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-07	25,36	3,17	0,00	3,17
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-08	23,77	2,97	0,00	2,97
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-09	28,59	3,57	0,00	3,57
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-10	19,43	2,43	0,00	2,43
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-11	37,88	4,74	4,27	0,47
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2015-12	37,67	4,71	4,24	0,47
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-01	45,34	5,67	5,11	0,56
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-02	32,17	4,02	0,00	4,02
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-03	44,18	5,52	0,00	5,52
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-04	38,30	4,79	0,00	4,79
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-05	15,07	1,88	0,00	1,88
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-06	19,05	2,38	0,00	2,38
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-07	4,87	0,61	0,00	0,61
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-08	9,12	1,14	0,00	1,14
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-11	30,62	3,83	3,45	0,38
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2016-12	16,62	2,08	0,00	2,08
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-02	12,51	1,56	0,00	1,56
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-03	26,68	3,34	0,00	3,34
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-04	41,35	5,17	4,66	0,51
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-05	10,99	1,37	0,00	1,37
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-06	11,18	1,40	0,00	1,40
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-07	8,38	1,05	0,00	1,05
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-11	5,96	0,75	0,00	0,75
1616415	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 47 SL- 02	2017-12	5,23	0,65	0,00	0,65
TOTALES :			863,06	107,93	29,95	77,98



Señor
AVILA CEDILLO SANTO EPIFANIO
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036601

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA CEDILLO SANTO EPIFANIO

Ced/Ruc: 0911720639

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 623.44
A.- Valor Real :	\$ 77.96
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 77.96

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036601

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVILA CEDILLO SANTO EPIFANIO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911720639

Diferencia a Pagar 77,96

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911720639

Nombre : AVILA CEDILLO SANTO EPIFANIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	9,77	1,22	0,00	1,22
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	9,87	1,23	0,00	1,23
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	9,31	1,16	0,00	1,16
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	11,08	1,39	0,00	1,39
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,98	1,62	0,00	1,62
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,93	1,74	0,00	1,74
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	13,17	1,65	0,00	1,65
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	17,79	2,22	0,00	2,22
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	15,75	1,97	0,00	1,97
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,62	2,08	0,00	2,08
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	19,24	2,41	0,00	2,41
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	18,27	2,28	0,00	2,28
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	18,17	2,27	0,00	2,27
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,20	1,78	0,00	1,78
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	17,05	2,13	0,00	2,13
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	16,13	2,02	0,00	2,02
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,75	1,84	0,00	1,84
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,92	1,74	0,00	1,74
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,55	1,69	0,00	1,69
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,57	1,82	0,00	1,82
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	15,03	1,88	0,00	1,88
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	10,98	1,37	0,00	1,37
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,46	1,68	0,00	1,68
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,45	1,56	0,00	1,56
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	13,37	1,67	0,00	1,67
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,09	1,64	0,00	1,64
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	16,22	2,03	0,00	2,03
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	13,55	1,69	0,00	1,69
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	15,58	1,95	0,00	1,95
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,21	1,90	0,00	1,90
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	13,65	1,71	0,00	1,71
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,13	2,02	0,00	2,02
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,49	1,94	0,00	1,94
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,05	2,13	0,00	2,13
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	16,68	2,09	0,00	2,09
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	15,76	1,97	0,00	1,97
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	16,77	2,10	0,00	2,10
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	16,87	2,11	0,00	2,11
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,66	1,83	0,00	1,83
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	12,36	1,55	0,00	1,55
350255	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,09	1,64	0,00	1,64
TOTALES :			623,44	77,96	0,00	77,96



Señor
CRUZ CRUZ BENITO NAZARIO
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036602

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ CRUZ BENITO NAZARIO

Ced/Ruc: 0701745606

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 624.44
A.- Valor Real :	\$ 78.10
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 77.92

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036602

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ CRUZ BENITO NAZARIO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11

Ced/Ruc: 0701745606

Diferencia a Pagar 77,92

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0701745606

Nombre : CRUZ CRUZ BENITO NAZARIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-06	16,52	2,07	0,18	1,89
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-07	15,36	1,92	0,00	1,92
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-08	2,23	0,28	0,00	0,28
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-02	3,87	0,48	0,00	0,48
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-03	2,80	0,35	0,00	0,35
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-04	6,80	0,85	0,00	0,85
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-05	9,49	1,19	0,00	1,19
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-06	52,25	6,53	0,00	6,53
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-07	16,04	2,01	0,00	2,01
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-11	18,75	2,34	0,00	2,34
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2015-12	18,27	2,28	0,00	2,28
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-01	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-02	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-03	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-04	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-05	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-06	22,29	2,79	0,00	2,79
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-07	19,24	2,41	0,00	2,41
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-08	18,66	2,33	0,00	2,33
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-09	17,11	2,14	0,00	2,14
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-10	11,94	1,49	0,00	1,49
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-11	15,17	1,90	0,00	1,90
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2016-12	13,84	1,73	0,00	1,73
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-01	17,79	2,22	0,00	2,22
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-02	13,74	1,72	0,00	1,72
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-03	16,81	2,10	0,00	2,10
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-04	15,07	1,88	0,00	1,88
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-05	16,52	2,07	0,00	2,07
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-06	19,24	2,41	0,00	2,41
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-07	13,36	1,67	0,00	1,67
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-08	13,84	1,73	0,00	1,73
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-09	11,46	1,43	0,00	1,43
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-11	11,56	1,45	0,00	1,45
273994	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 11	2017-12	11,37	1,42	0,00	1,42
TOTALES :			624,44	78,10	0,18	77,92



Señor
REYES CASTRO NESTOR
ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036612

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: REYES CASTRO NESTOR

Ced/Ruc: 0912325446

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 636.80
A.- Valor Real :	\$ 79.61
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 79.07

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036612

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: REYES CASTRO NESTOR

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21

Ced/Ruc: 0912325446

Diferencia a Pagar 79,07

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912325446

Nombre : REYES CASTRO NESTOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-06	15,46	1,93	0,18	1,75
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-08	13,93	1,74	0,00	1,74
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-09	13,93	1,74	0,00	1,74
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-10	12,61	1,58	0,00	1,58
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-11	14,31	1,79	0,00	1,79
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2014-12	16,33	2,04	0,18	1,86
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-02	16,23	2,03	0,00	2,03
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-03	16,33	2,04	0,00	2,04
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-04	17,40	2,18	0,00	2,18
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-05	17,20	2,15	0,00	2,15
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-06	18,46	2,31	0,00	2,31
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-07	18,27	2,28	0,00	2,28
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-08	15,75	1,97	0,00	1,97
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-09	18,27	2,28	0,00	2,28
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-10	15,84	1,98	0,00	1,98
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2015-12	10,80	1,35	0,00	1,35
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-01	17,30	2,16	0,00	2,16
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-02	16,81	2,10	0,00	2,10
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-03	15,46	1,93	0,00	1,93
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-04	18,17	2,27	0,00	2,27
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-05	13,27	1,66	0,00	1,66
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-06	16,91	2,11	0,00	2,11
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-07	16,23	2,03	0,00	2,03
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-08	14,60	1,83	0,00	1,83
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-09	10,14	1,27	0,00	1,27
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-10	10,70	1,34	0,00	1,34
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-11	10,42	1,30	0,00	1,30
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-01	12,98	1,62	0,00	1,62
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-02	15,07	1,88	0,00	1,88
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-03	14,41	1,80	0,00	1,80
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-04	16,14	2,02	0,00	2,02
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-06	17,01	2,13	0,00	2,13
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-07	14,12	1,77	0,00	1,77
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-08	15,94	1,99	0,00	1,99
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-09	15,17	1,90	0,00	1,90
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-10	11,56	1,45	0,00	1,45
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-11	11,56	1,45	0,00	1,45
273959	ISLA PUNA MZ- 27 SL- 21	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			636,80	79,61	0,54	79,07